

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cundinamarca
Presente.

CLASE DE PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: Rad. 2021-00200
DEMANDANTE: LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO.
DEMANDADO: INVERSIONAES LA CAROLINA
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Respetada Señor Juez:

WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS, Mayor de edad e identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca manifestó a usted en mi calidad de Representante legal de la empresa **INVERSIONES LA CAROLINA EU NIT No. 808.001.592-4** que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO** identificado con C.C. No 79.063.121 de La Mesa portador de la Tarjeta Profesional No 131.334 del C. S de la J, para que en nombre y representación de la Empresa conteste la demanda de la referencia, proponga las excepciones que considere necesarias y /o convenientes y asuma en general al defensa de mis intereses.

Faculto a mi apoderado de acuerdo con lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y s.s. y concordantes del CGP y así como las generales de presentar incidentes de nulidad, recibir, entregar, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder y en general todo cuanto tenga que ver con la defensa de mis intereses.

Solicito a usted reconocer personería al **Dr NELSON IVAN GARCIA TARQUINO** para que ejerza sin limitación alguna como nuestro apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente

WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS
C.C.

Acepto

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
C.C. No 79.063.121 de La Mesa, Cundinamarca
Tarjeta Profesional No 131.334 del C. S de la J,
nelson.nigt@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cundinamarca
Presente

CLASE DE PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: Rad. 2021-200
DEMANDANTE: LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO
DEMANDADO: INVERISIONES LA CAROLINA EU EN LIQUIDACION
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Respetada Señora Juez:

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como parece al pie de mi firma Abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 131.334 del CSJ actuando como apoderado judicial de **INVERSIONES LA CAROLINA EU NIT No. 808.001.592-4** Representada legalmente por el **WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS** varón mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 3.249.980 expedida en El Colegio, Cundinamarca en ejercicio del poder conferido y estando dentro del término para ello me permito **DESCORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA** de la referencia.

EN CUANTO A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI:

AL PRIMERO: Es Cierto conforme se verifica en la prueba documental aportada.

AL SEGUNDO: Es Cierto conforme se verifica en la prueba documental aportada.

AL TERCERO: Es Cierto conforme se verifica en la prueba documental aportada.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, lo es en cuanto a que el señor **PULECIO MORRIS** en calidad de propietario de dichas áreas procedió a enajenarlas, pero no es cierto que haya hecho modificaciones estructurales pues las efectuadas no afectan la estabilidad del inmueble. Las adecuaciones llevadas a cabo han sido consentidas por la propiedad horizontal al punto que tan solo 10 años después de construidas las considera prohibidas.

AL QUINTO: No es cierto, si bien no existe un documento que verifique tal autorización el Conjunto La Carolina he permitido históricamente la realización de tales modificaciones en diferentes áreas del Conjunto sin que se haya agotado ningún procedimiento administrativo y/o policivo a lo largo de los últimos 10 años que indique el inconformismo del conjunto más aún que exista una querrela de policía por comportamientos urbanísticos prohibidos

AL SEXTO; Es cierto y el Conjunto debe proceder a modificar los coeficientes de copropiedad no solo en el presente caso sino en todos los demás donde con su actitud ha permitido la modificación de espacios cubiertos.

AL SEPTIMO: Es cierto y el Conjunto debe proceder a modificar los coeficientes de copropiedad no solo en el presente caso sino en todos los demás donde con su actitud ha permitido la modificación de espacios cubiertos.

AL OCTAVO; No es cierto, si bien no existe un documento que verifique tal autorización el Conjunto La Carolina he permitido históricamente la realización de tales modificaciones en diferentes áreas del Conjunto sin que se haya agotado ningún procedimiento administrativo y/o policivo a lo largo de los últimos 10 años que indique el inconformismo del conjunto

AL NOVENO: No es cierto, cuando el gestor hizo entrega de la propiedad horizontal al Conjunto La Carolina, hizo entrega de espacios cubiertos los cuales a lo largo de su historia ha permitido el cambio de uso sin autorización de la Asamblea.

AL DECIMO: No es un hecho tal como alii se señala se trata de una conclusión a la que arriba el apoderado la cual deberá ser probada en juicio.

AL DECIMO PRIMERO: No es un hecho, se trata de la materialización del derecho de postulación

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

EN CUANTO A LA PRIMERA: La empresa **INVERSIONES LA CAROLINA EU NIT No. 808.001.592-4** se OPONE rotunda y categóricamente a esta pretensión toda vez que carece de fundamento legal y factico. No puede existir orden judicial en el sentido solicitado por cuanto el ordenamiento jurídico colombiano no establece una prohibición de tal naturaleza en la controversia planteada.

EN CUANTO A LA SEGUNDA: La empresa **INVERSIONES LA CAROLINA EU NIT No. 808.001.592-4** se OPONE rotunda y categóricamente a esta pretensión toda vez que carece de fundamento legal y factico. No puede existir orden judicial en el sentido solicitado por cuanto el ordenamiento jurídico colombiano no establece una prohibición de tal naturaleza en la controversia planteada.

EN CUANTO A LA TERCERA: La empresa **INVERSIONES LA CAROLINA EU NIT No. 808.001.592-4** se OPONE rotunda y categóricamente a esta pretensión toda vez que carece de fundamento legal y factico.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. PRESCRIPCION Y/O CADUCIDAD.

De acuerdo al inciso primero del artículo 2536 del código civil, **la acción ordinaria prescribe a los 10 años**. Los 10 años se cuentan desde la fecha en que se presenta el hecho que se quiere reclamar como derecho, como por ejemplo cuando se pretende el reconocimiento de la existencia de un contrato de arrendamiento.

En efecto, el señor **WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS** fue el constructor del Conjunto cerrado La Carolina.

Desde el año 2001 dio vida a dicho conjunto siendo pionero en la Región como constructor de propiedad horizontal.

El Conjunto ha sido construido por etapas siendo las primeras del 1 hasta el 16 y posteriormente en el año 2011 construyó los bloques 17 y 18

Justamente en los espacios cubiertos del bloque 18 es que desde ese año 2011 el señor Pulecio Morris construyó DOS (2) unidades habitacionales que tenía destinados para su oficina y lugar de habitación los cuales enajeno 10 años después más exactamente los días 11 de Junio y 2 de Diciembre de 2021.

Durante estos diez (10) años el demandado fue visto y reconocido como propietario por dueños y arrendatarios del Conjunto utilizando tales unidades habitacionales como el lugar donde siempre guardo su vehículo, vivía y dormía a la vez que era utilizado como su centro de su actividad económica.

Nunca tuvo por parte ni de la Asamblea ni de la Administración ningún requerimiento por la mencionada construcción pero una vez las enajeno empezaron toda suerte de reclamaciones mismas que hoy llegan inclusive a los estrados Judiciales.

Tal como lo establecen los anexos, la demanda tiene como fuente de acuerdo con el poder otorgado *“los conflictos generados entre la Administración, el Consejo de Administración y el demandado con ocasión de la venta que en la actualidad está realizando el constructor de Bodegas adecuadas por la constructora para vivienda”* (sic)

Dicha demanda fue presentada ante el Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca el cual rechazó por competencia el día 5 de Noviembre de 2021 y recibida por reparto el día 16 de Diciembre de 2021 por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa.

Quiere ello decir que en cualquiera de los dos casos, la demanda fue presentada con posterioridad a los 10 años de haber sido construidas las unidades habitacionales lo que indica que salvo mejor criterio operó indefectiblemente el fenómeno de la prescripción de la acción ordinaria que para el caso que ocupa nuestra atención como se dijo es de 10 años.

2. NO HABER AGOTADO LA DEMANDANTE EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – CONCILIACION PREVIA-

Desde luego que podría decirse que dicho fenómeno fue interrumpido con la presentación de la solicitud de conciliación por parte de la señora Administradora del Conjunto ante la Personería Municipal de La Mesa Cundinamarca pero resulta que en el expediente no obra prueba de la misma.

Obra si un documento denominado “certificación” expedida por la Personería Municipal que es bastante vago e impreciso pues del mismo no puede determinarse cuál fue la razón por la que es citado el demandado PULECIO MORRIS y en todo caso de haberlo sido para el tema que ocupa nuestra atención lo fue para la venta del espacio cubierto efectuada el día 11 de Junio de 2021 pues como se mencionó con anterioridad la segunda venta se realizó el día 2 de Diciembre de ese mismo año resultando extraño conciliar un hecho que no ha ocurrido.

Y dije con anterioridad a propósito de la fallida conciliación que **podría decirse** pues como se sabe la facultad de los personeros para adelantar conciliaciones es excepcional tal como lo establece la Ley 640 de 2001:

“ARTÍCULO 27. Conciliación extrajudicial en **materia civil**. La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean de competencia de los jueces civiles podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público

en materia civil y ante los **notarios**. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales.” (Subrayado fuera del texto)

Dando interpretación al precepto normativo expuesto, se concluye que la conciliación extrajudicial en materias de conocimiento para los jueves civiles podrá ser adelantada ante los centros de conciliación, ante delegados de la Defensoría del Pueblo, los agentes que hacen parte del ministerio público en temas civiles **y por último ante notarios**, donde la misma norma expresa de forma condicionada, que a falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, está conciliación podrá ser adelantada por los personeros.

Es así como abordando sus peticiones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 640 de 2001, la actuación por parte de los personeros municipales como entes conciliadores **es excepcional o residual**, en el entendido que en la jurisdicción correspondiente no se encuentren centros de conciliación, delegados de la Defensoría del Pueblo, agentes del ministerio público o notarios.

Resulta evidente que la Personería de La Mesa Cundinamarca abordo una competencia que le resulta excepcional y/o residual toda vez que dicha conciliación debió ser agotada ante la Notaria Única de La Mesa Cundinamarca o ante un centro de Conciliación del Municipio por lo que lo mima no puede tenerse como válida para los efectos de este proceso.

Conclusión de lo anteriormente expuesto es que el conjunto Cerrado la CAROLINA no agoto en debida forma el requisito de procebilidad fundamental para admitir la presente acción.

3. HISTORICAMENTE EL CONJUNTO LA CAROLINA HA PERMITIDO SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA LA MODIFICACION y/o ADECUACION DE ESPACIOS CUBIERTOS BODEGAS, PARQUEADEROS Y /O DEPOSITOS.

Es así como el **Parqueadero E -180** correspondiente al **Bloque 14** que fue adquirido por El Conjunto La Carolina a Inversiones La Carolina le fue cambiado su uso acondicionado paredes y ventanas y en la actualidad funciona allí la Oficina de Administración el cual fue entregado desde el año 2012 y escriturado en al año 2014

Los espacios cubiertos **S 102 A, S-103 A y S-104 A** sótanos del **Bloque 4** vendidos escriturados y entregados por la Empresa Inversiones La Carolina fueron objeto de adecuados y están siendo ocupados como unidad habitacional.

Los espacios cubiertos **S-1A, S2-A, S-3A y S-4A SOTANOS** del **Bloque 8** vendidos escriturados y entregados por la Empresa Inversiones La Carolina fueron objeto de adecuación y están siendo ocupados como unidad habitacional.

El espacio cubierto **E-202 SOTANOS** del **Bloque 14** vendidos escriturados y entregados por la Empresa Inversiones La Carolina fue objeto de adecuación y está siendo ocupado como unidad habitacional.

No entiende quien esto escribe porqué para unos casos se requiere autorización de la asamblea para adecuar los espacios cubiertos pero para otros no como es el caso de los siguientes:

1. Parqueadero E -180 correspondiente al Bloque 14
2. Los espacios cubiertos **S 102 A, S-103 A y S-104 A** sótanos del Bloque 4

3. Los espacios cubiertos **S-1A, S2-A, S-3A y S-4A SOTANOS** del Bloque 8
4. El espacio cubierto **E-202 SOTANOS** del Bloque 14.

Llama poderosamente la atención que tales espacios fueron adecuados en unos casos hace más de 15 años como en el caso de **E-202 SOTANOS** del Bloque 14 y otros hace escasamente dos años como en el caso de **S 102 A, S-103 A y S-104 A** sótanos del Bloque 4 pero en ambos casos se ha guardado un extraño silencio que contrasta con el impacto que ha causado la adecuación y venta de los espacios cubiertos efectuados por el demandado.

5. CON LA CONSTRUCCION DE LAS UNIDADES HABITACIONALES NO SE EFECTA LA ARMONIA ESTABLECIDA EN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS Y LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS APROBADAS

En efecto, con la construcción de dichas unidades habitacionales no se modificó la armonía ni la Arquitectura del Conjunto como tampoco su identidad ni su carácter residencial ha sufrido ningunas variación.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Registro fotográfico de las áreas que han sido modificadas con anuencia de la propiedad horizontal.
2. Copias escrituras 974 del 11 de junio de 2021 de la notaria única de La Mesa, Cundinamarca con la que la empresa Inversiones La Carolina vende a Mariela Quevedo herrera bienes inmuebles con matrículas 166-1522- 166-64911, 166-71521, 166-71520 y 166-71519.
3. Copias escrituras 2472 del 2 de diciembre de 2021 de la notaria única de la mesa con la que la Empresa Inversiones La Carolina vende a Luis Carlos Ortiz Buitrago y otra bienes inmuebles con matrículas 166-71523- 166-71524, 166-71525, 166-71526 y 166-64917.
4. Copia Licencia de Construcción Resolución No 157 de 2011

OFICIOS:

Se oficie al Conjunto cerrado la Carolina para que con destino al proceso certifique el uso que según las escritura publicas 1983 del 3 de Agosto de 2007 tienen los siguientes espacios cubiertos y si sobre los mismos se han efectuado algún tipo de adecuaciones y/o modificaciones y si las mismas han sido autorizadas por la Asamblea General. En caso de haber sido autorizadas se anexe la autorización de la asamblea General. Tiene por objeto esta prueba demostrar que el cambio de uso de espacios cubiertos ha sido permitido históricamente en el Conjunto.

6. Parqueadero E -180 correspondiente al Bloque 14
7. Los espacios cubiertos **S 102 A, S-103 A y S-104 A** sótanos del Bloque 4
8. Los espacios cubiertos **S-1A, S2-A, S-3A y S-4A SOTANOS** del Bloque 8
9. El espacio cubierto **E-202 SOTANOS** del Bloque 14

TESTIMONIALES: INTERROGATORIO DE PARTE:

Solcito al señor Juez decretar fecha hora para escuchar en interrogatorio de parte que a instancias del Juzgado practicare en la persona de **LUZ AIDA ZAMORA** identificada con la C.C. No 35.394.320 de Mosquera Cundinamarca quien absolverá cuestionario

que personalmente formulare en su condición de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO LA CAROLINA.**

INSPECCION JUDICIAL:

Solcito al Juzgado se sirva decretar inspección judicial en la totalidad del conjunto cerrado La Carolina con el fin de verificar el cambio de uso de los siguientes espacios cubiertos

1. Parqueadero E -180 correspondiente al Bloque 14
2. Los espacios cubiertos **S 102 A, S-103 A y S-104 A** sótanos del Bloque 4
3. Los espacios cubiertos **S-1A, S2-A, S-3A y S-4A SOTANOS** del Bloque 8
4. El espacio cubierto **E-202 SOTANOS** del Bloque 14

NOTIFICACIONES

Del demandante la que se aportó en la demanda principal.

Del demandado Dirección electrónica: Diagonal 4 No 34-01 correo electrónico lacarolina99@hotmail.com

El apoderado en: Calle 7 No 20-45 oficina 209 ETAPA 2 Edificio Centro Comercial Parque Central. La Mesa, Cundinamarca. Correo electrónico nelson.nigt@gmail.com

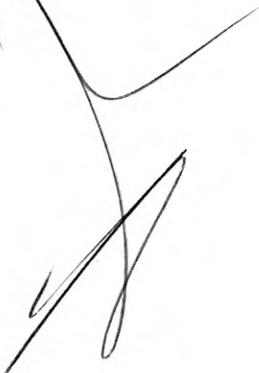
(VALIDA ANTEFIRMA DECRETO 806 DE 2020)

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO

C.C. 79.063.121 de La Mesa, Cundinamarca

TP No 131.334 del CSJ

nelson.nigt@gmail.com





**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**

Fecha expedición: 2022/06/22 - 09:27:04 **** Recibo No. S000302251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220622-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3vt5NKfSTw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES LA CAROLINA E.U.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: EMPRESA UNIPERSONAL
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 808001592-4
DOMICILIO : LA MESA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29399
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 27 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2012
ACTIVO TOTAL : 3,299,908,000.00
GRUPO NIIF :

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAG.4A NO. 34-01 B/LA CAROLINA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25386 - LA MESA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104882106
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lacarolina99@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAG.4A NO. 34-01 B/LA CAROLINA
MUNICIPIO : 25386 - LA MESA
TELÉFONO 3 : 3104882106
CORREO ELECTRÓNICO : lacarolina99@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : lacarolina99@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999 DE LA El Colegio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4143 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES LA CAROLINA E.U..

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JUNIO DE 2004, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : INSCRIPCION AVISO PROMOTOR ACUERDO



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**

Fecha expedición: 2022/06/22 - 09:27:04 **** Recibo No. S000302251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220622-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3vt5NK1Stw

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999 DE El Colegio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4143 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PULECIO MORRIS WILLIAM GERARDO	CC 3,249,980

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DE EMPRESARIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COMERCIAL	NAVIA SANDOVAL CAROLINA	CC 52,540,774

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES: EL GERENTE Y EL GERENTE COMERCIAL SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLE SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR EL CONSTITUYENTE. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. E) EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSTITUYENTE PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES.- FACULTADES DEL GERENTE COMERCIAL: A) PROMOVER Y COMERCIALIZAR BIENES RESULTANTES DE LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO Y LA PRADERA CONJUNTO CERRADO A TRAVES DE PROMESAS DE COMPRAVENTA AL IGUAL EN CASO DE SER NECESARIO GENERAR "OTROS SI" O ADENDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS TANTO LOS QUE YA SE ENCUENTRAN SUSCRITOS COMO LOS QUE LLEGARAN HACER OBJETO DE LA VENTA, B) OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE SU FIRMA DE LOS BIENES QUE REFIEREN LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE OBRAN COMO REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y PROPIEDAD HORIZONTAL CUYOS NUMEROS SON DE LA CAROLINA NO 1.374 DEL 31 DE JULIO DE 2.000 LA NO 1.625 DEL 9 DE AGOSTO DE 2.001 Y LA NO 8 DEL 9 DE ENERO DE 2003 Y DE LA PRADERA LA DIVISION MATERIAL NO 2.436 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y LA NO 3.155 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.007; LOS ACTOS NOTARIALES DEBERAN SER EFECTUADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA NOTARIA DE LA MESA, NO TIENE FACULTADES PARA ENAJENAR LOTES QUE NO HAYAN SIDO CONSTRUIDOS Y QUE SEAN SOPORTES DEL DESARROLLO DE APARTAMENTOS, CASAS, ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS Y BIENES RAICES QUE SEAN PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA, C) PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES AL CREDITO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS LA CAROLINA Y LA PRADERA ANTES LOS PROVEEDORES HABITUALES O ENTIDADES BANCARIAS DONDE LA EMPRESA POSEE SUS CUENTAS, LOS MONTOS AUTORIZADOS SERAN HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) EN CASO DE TRATARSE DE UN MAYOR VALOR DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL D) SE AUTORIZA LOS TRAMITES, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS Y ANTE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EFECTOS QUE LOS PROYECTOS DE LA CAROLINA Y LA PRADERA REQUIERAN, E) EN CASO DE SU AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA O EN CASO DE NEGLIGENCIA AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA ASUMIR LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL GERENTE COMERCIAL, F) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JULIO DE 2001 DE Ciudad de Girardot, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4708 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RINCON CADENA JUAN CARLOS	CC 79,062,496	38534-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 9714 DEL LIBRO IX, PRESENTO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE REVISOR FISCAL EL SEÑOR JUAN CARLOS RINCON CADENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.062.496 DE LA MESA (CUND) DE LA EMPRESA INVERSIONES LA CAROLINA E.U. "EN REESTRUCTURACION"

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**

Fecha expedición: 2022/06/22 - 09:27:04 **** Recibo No. S000302251 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220622-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3vt5NKfSTw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

OFICINA ADMINISTRACION E-180 SOTANO BLOQUE 14

Entregada por la constructora Inversiones La Carolina E.U. en Julio de 2012 y Escriturada en Mayo de 2018.



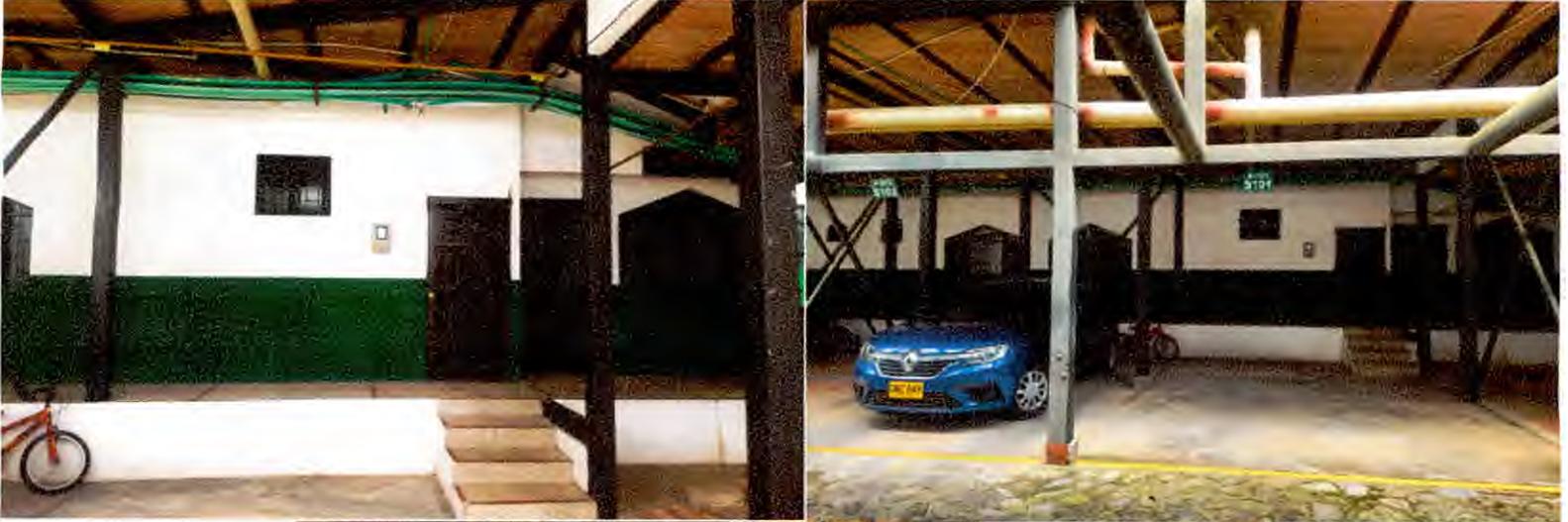
OFICINA ADMINISTRACION E-202 SOTANO BLOQUE 14

Entregada y Escriturada por la constructora Inversiones La Carolina E.U. en marzo de 2015, adecuada como habitación con un baño en su interior, a su propietario José Ignacio Delgado Molano también propietario del Apto 102 Bloque 14.



5402A, S-103A y S-104A SOTANO BLOQUE 4

Estos inmuebles fueron vendidos, escriturados y entregados por la empresa constructora Inversiones La Carolina E.U. en el año 2003 a la Sr. Carlos Cardenas se encuentra adecuado y ocupado como unidad habitacional, en la actualidad ya cambio de propietario y le hicieron unas reformas quedando como un aparta estudio.



S-1A, 5-2A, S-3A 54A SOTANO BLOQUE 8

Estos inmuebles fueron vendidos, escriturados y entregados por la empresa constructora Inversiones La Carolina E.U. en septiembre de 2001 a la Sra. Sara Arias, y en el sótano se encuentra adecuado y ocupado como unidad habitacional, en la actualidad ya cambio de propietario.





(No 974) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. =====

FECHA: ONCE (11) JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). =====

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA =====



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

FORMATO DE CALIFICACION
Art. 8 Parágrafo 4 Ley 1579 de 2012

Matricula Inmobiliaria	166-71522	Codigo Catastral	10001700214901
	166-64911		NUN:10000000170
	166-71521		0901900000214-
	166-71520		10001701806901
	166-71519		NUN:10000000170
		10001701807901	NUN:10000000170
		0901900001807-	10001701808901
		10001701808901	NUN:10000000170
		0901900001808-	10001701809901
		10001701809901	NUN:10000000170
		0901900001809	

UBICACIÓN DEL PREDIO

País	Departamento	Municipio	Vereda / Barrio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	LA MESA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		PARQUEADERO	y/o
		BODEGA: E-219, E-220, E-	

SEC33978193
49V7WGFKBGGN3IPT
07-01-21-FC000874388
08/06/2021
EDMUNDAS GREG & SOÑS

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----

		221, E-222, PARQUEADERO EXTERIOR 29
--	--	--

DOCUMENTO

Clase	Numero	Fecha	Of. de Origen	Ciudad
ESCRITURA	974	11-06-2021	NOTARIA	LA MESA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Código Registral	Especificación	Valor
0125	COMPRAVENTA	\$55.000.000

Personas que Intervienen en el Acto	Identificación
V E N D E D O R :	
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.	NIT 808.001.592-4
C O M P R A D O R A:	
MARIELA QUEVEDO HERRERA	C.C No 20.955.952

Firma del Funcionario

===== TEXTO =====

En el municipio de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, República de COLOMBIA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante el despacho de la Notaria única del circulo de La Mesa, Cundinamarca, donde es NOTARIA ENCARGADA LA SEÑORITA DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ, nombrada mediante resolución número cinco mil ciento sesenta y siete (5167) de

construidos por la Empresa comercializadora, Constructora y Minera PULHE SAS con Nit. No. 900329765-4, denominados E-219, E-220, E-221, E-222, Parqueadero Exterior 29; los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran construidos, la unidad residencial contratada consta de las dependencias que se describen a continuación y cuyos planos se encuentran aprobados por la oficina de planeación del Municipio de La Mesa (Cundinamarca) mediante Resolución N° 157-2011 del 25 de julio de 2011; el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:=====

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS.- (s) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) objeto de esta negociación según el reglamento de PROPIEDAD HORIZONTAL, es(son) el(los) siguiente(s): =====

A) E-219, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de diecinueve puntos ochenta y nueve metros cuadrados (19,89) mts² y con un índice de incidencia de (0,0006973), con matrícula inmobiliaria número 166-00-71519, código catastral número 01-00-0170-1806-901, se delimita así: Del punto (1478) al punto (1479) en extensión recta de (3,90) metros. Del punto (1479) al punto (1480) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1480) al punto (1481) en extensión recta de (3,90) metros. Del punto (1481) al punto (1478) en extensión recta de (3,90) metros y encierra. =====

B) E-220, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de dieciséis punto doce (16,12) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0005651), con matrícula inmobiliaria número 166-00-71520, código catastral número 01-00-0170-1807-901 se delimita así: Del punto (1477) al punto (1478) en extensión recta de (3,16) metros. Del punto (1478) al punto (1481) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1481) al punto (1482) en extensión recta de (3,16) metros. Del punto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----
 (1482) al punto (1477) en extensión recta de (5,10) metros y encierra. =====
 C) E-221, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de dieciséis punto treinta y dos (16,32) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0005721), con matrícula inmobiliaria número 166-00-71521, código catastral número 01-00-0170-1808-901, se delimita así: Del punto (1476) al punto (1477) en extensión recta de (3,20) metros. Del punto (1477) al punto (1482) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1482) al punto (1483) en extensión recta de (3,20) metros. Del punto (1483) al punto (1476) en extensión recta de (5,10) metros y encierra. =====
 D) E-222, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de dieciséis punto diecisiete (16,17) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0005669), con matrícula inmobiliaria número 166-00-71522, código catastral número 01-00-0170-1809-901, se delimita así: Del punto (1475) al punto (1476) en extensión recta de (3,17) metros. Del punto (1476) al punto (1483) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1483) al punto (1484) en extensión recta de (3,17) metros. Del punto (1484) al punto (1475) en extensión recta de (5,10) metros y encierra. =====
 PARAGRAFO: el vendedor ya cancelo mas del 50% de las cuotas convenidas por la parte demandante y se solicito el desembargo de conformidad con radicado 2020-00131-00, ante el señor Juez Municipal de La Mesa, que se protocoliza. =====
 E) PARQUEADERO EXTERIOR 029: Con un área de once punto veinticinco (11,25) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,000526), con matrícula inmobiliaria número 166-00-64911, código catastral número 01-00-0170-0214-901, se delimita así Del punto (534) al punto (535) en extensión recta

PO001593548
 SEC839781938
 D90DIKHLX37S73UG
 20-01521-PO001593548
 08/06/2021
 THOMAS GREGORIO RACHARIN

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----

de (5,00) metros. Del punto (535) al punto (537) en extensión recta de (2,5) metros. Del punto (537) al punto (536) en extensión recta de (5,00) metros. Del punto (536) al punto (534) en extensión recta de (2,5) metros y encierra. =====

DEPENDENCIAS Y ACABADOS. - Los inmuebles en venta se encuentran construidos sobre las áreas bases contiguas de los espacios denominados E-219, E-220, E-221 Y E-222, sobre las mismas se encuentra una unidad habitacional tipo apartamento que constan de las siguientes dependencias: puerta metálica de entrada, sala comedor, cocina tipo americano, alcoba principal con baño privado y closet, dos alcobas adicionales con closet, un baño auxiliar y zona de lavandería, totalmente terminado. =====

E) Parqueadero Exterior 29 Este espacio se encuentra habilitado como parqueadero. =====

PARÁGRAFO 1°.- No obstante, la anterior descripción de los bien(es) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal manera que cualquier eventual diferencia que pueda resultar en la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

PARAGRAFO 2°.- LA VENDEDORA deja constancia y se compromete ante la COMPRADORA ya inicio proceso ante el Juez Municipal de La Mesa Cundinamarca, un proceso con el fin de que el señor Juez ordene el englobe los bienes denominados E-219, E-220, E-221 Y E-222, y este fallo se hará público en la Asamblea de Copropietarios 2022. =====

Los inmuebles que se ha prometido en venta están construidos en un lote de mayor extensión identificado con la cédula



----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----
catastral número 01-00-0170-012-000 registrado bajo el número
166-0027073 a nombre del **PROMETIENTE VENDEDOR**. =====
LINDEROS GENERALES: El(Los) inmueble(s) antes descritos
forma(n) parte integrante del Conjunto denominado **LA
CAROLINA - CONJUNTO CERRADO - PROPIEDAD
HORIZONTAL**, localizado en la zona urbana de la ciudad de La
Mesa, (Cundinamarca), y se encuentra comprendido dentro de
los siguientes linderos: Partiendo de la orilla de la carretera
que de La Mesa conduce a anapoima y que figura en el plano
como mojón número nueve (9), se va en línea recta y en ciento
ochenta y un (181) metros con veinte (20) centímetros
aproximadamente por una cerca de alambre, hasta encontrar
el mojón quince (15), lindando en todo trayecto con el lote
vendido a la asociación de mesunos. De allí se sigue en línea
recta de aproximadamente ciento sesenta y seis (166) metros de
longitud por toda cerca de piedra hasta encontrar el mojón 16,
lindando en este trayecto con predios de CARLOS LOPEZ; de
allí se sigue en línea recta de aproximadamente noventa y siete
(97) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros de longitud
hasta encontrar el mojón "B" de la línea divisoria del lote
original, según plano que se protocolizo, lindando en todo este
trayecto con el lote numero 4 del plano de la antigua hacienda
El Hato. De allí se sigue en línea recta de una distancia
aproximada de doscientos sesenta (260) metros, siguiendo los
mojones sin numerar que allí se colocaron y que aparecen en
el plano que se protocolizo hasta encontrar nuevamente la
orilla de la carretera que de la mesa conduce a Anapoima, en
el sitio donde se ubicó el mojón cuatro (4), lindando en todo
este trayecto con los predios que se reservó el vendedor JOSE
LIBORIO MEGIA GIL. De allí vuelve en línea recta quebrada
siguiendo la orilla de la carretera, en una distancia de



----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----

aproximadamente noventa y tres (93) metros con sesenta (60) centímetros, hasta encontrar el mojón número nueve (9) o punto de partida y encierra. =====

El(Los) inmueble(s) antes descritos forma(n) parte integrante del Conjunto denominado **LA CAROLINA - CONJUNTO CERRADO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la zona urbana de la ciudad de La Mesa, (Cundinamarca), constituido en **PROPIEDAD HORIZONTAL** con los requisitos exigidos por la Ley, mediante Escritura Pública número mil trescientos setenta y cuatro (No 1.374) de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2000 y reformada mediante Escritura Pública número mil seiscientos veinticinco (N° 1625) de fecha del nueve (9) de Agosto de 2001 y reformada mediante Escritura número ocho (8) de enero 9 de 2003, y reformada mediante Escritura número mil novecientos ochenta y tres (N° 1983) del 3 de Agosto de 2007, aclarada por escritura pública número tres mil ochenta y ocho (3288) de fecha catorce (14) del mes de Diciembre del año dos mil siete (2007), otorgadas en la Notaría Única del Círculo de La Mesa, debidamente inscrita en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de La Mesa, =====

TRADICION: El vendedor **INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**, por compra efectuada a **MIGUEL ARTURO PULECIO M.** mediante escritura pública número novecientos veintiséis (926) de fecha veintinueve (29) del mes de Mayo del año dos mil (2000), otorgada en la notaría única del círculo de La Mesa, inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria número **166-71522, 166-64911, 166-71520, 166-71521, 166-71519.** =====

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Los inmuebles que se venden son de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA VENDEDORA**, no los ha enajenado por acto anterior al presente y los garantiza libre de gravámenes, servidumbres,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcbiboo notarial

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----

desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. Además de lo anterior, LA EMPRESA VENDEDORA, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto de los bienes vendidos; sin embargo, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta negociación, serán de cargo de LA COMPRADORA, todas las reparaciones por daños o deterioro que NO obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA EMPRESA VENDEDORA por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega del inmuebles; para las instalaciones y aparatos eléctricos, hidráulicos y sanitarios, vidrios, obra en madera, cerraduras y muebles de cocina LA EMPRESA VENDEDORA responderá por el termino de tres (3) meses contado a partir de la fecha de entrega de los inmuebles. =====

CUARTA.-ENTREGA.- De mutuo acuerdo entre LA EMPRESA VENDEDORA y LA COMPRADORA acuerdan que los inmuebles objeto de esta venta serán entregados así: su participación conforme al índice de copropiedad sobre las áreas bases donde se construye hoy se recibe como cuerpo cierto, igualmente su participación conforme a sus índices de copropiedad para las zonas comunes y para el día ocho (8) de junio de año dos mil veintiuno (2021) serán entregados las construcciones edificadas conforme a lo estipulado en las clausulas anteriores.

QUINTA.- LA EMPRESA VENDEDORA transfiere los inmuebles a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y



P0001503550

SEC439781938

SXBUGVRZBBLNXUU3

20-01-21-P0001503550

08/06/2021



contribuciones liquidados y/o causados hasta la fecha de la presente escritura. =====

SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El precio total de los inmuebles objeto de esta VENTA es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00)** que LA EMPRESA VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción, cuyo precio por cada uno de ellos es el siguiente: PARQUEADERO 029, DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE; PARQUEADERO E - 222, ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000.00) MONEDA CORRIENTE; PARQUEADERO E - 221, ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000.00) MONEDA CORRIENTE; PARQUEADERO E 220, ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000.00) MONEDA CORRIENTE; y PARQUEADERO E - 219, DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. =====

SÉPTIMA. - La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** a que están sometidos, sino también el **DERECHO DE COPROPIEDAD** en los bienes comunes, en los porcentajes señalados para los inmuebles en el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL de LA CAROLINA - CONJUNTO CERRADO - PROPIEDAD HORIZONTAL.** =====

OCTAVA. - **ACEPTACIÓN**, Presente, **MARIELA QUEVEDO HERRERA**, enterado de las condiciones civiles e identificaciones ya anotadas, dijo: =====

- 1) Que acepta esta escritura, la venta que ella contiene y las estipulaciones por estar todo a su entera satisfacción. =====
- 2) Que recibe a su entera satisfacción la participación en los

República de Colombia



SEC239781938

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----
terrenos donde se construyeron los inmuebles objeto de la
venta. =====

3) Que aceptan y se obligan a cumplir el REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA a que
se encuentran sometidos dichos inmuebles. =====
===== (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.) =====
LEYES 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 – 854 DE NOVIEMBRE
25 DE 2003. =====

Por tratarse de una persona jurídica **NO** procede la indagación
a los contratantes sobre afectación a vivienda familiar. =====
por tratarse de la compraventa de parqueaderos **NO** procede a
la indagación a afectación a vivienda familiar. =====
Bajo la gravedad del juramento el vendedor manifiesta que
sobre el inmueble objeto de la venta no se encuentra inscrita
medida de protección patrimonial individual a la población
desplazada y el Registro Único de Predios y Territorios
Abandonados a causa de la violencia – RUPTA.- =====
CLAUSULA DE CONOCIMIENTO. - El notario en ejercicio del
control de legalidad le asiste advertir a las partes
intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de
verificar previamente la identidad, condiciones legales de los
otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen
como contratantes por previo, anterior y personal
conocimiento.-.=====

**ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA
TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR
RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y
LA CONFIANZA.**=====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO No.2166 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE
LA MESA (CUND.), conforme al cual el 1000170021490

Página



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PO001593551

SEC239781938

ULVC7WSUMK6JP7J

20-01-21-PO001593551

08/06/2021

REGISTRY

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----

CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900000214,
Denominado Pq 029 AVALUO: \$4.023.180, AREA: 0 Has. 15
M2 AC: 11 M2, inscrito en el Catastro vigente como propiedad
de INVERSIONES LA CAROLINA -E-U, se encuentra a PAZ Y
SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el 31 de
Diciembre del 2021. =====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO No.2167 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE
LA MESA (CUND.), conforme al cual el 10001701806901
CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900001806,
Denominado Pq E219 AVALUO: \$11.620.460, AREA: 0 Has. 25
M2 AC: 20 M2, inscrito en el Catastro vigente como propiedad
de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra
a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta
el 31 de Diciembre del 2021. =====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO No.2168 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE
LA MESA (CUND.), conforme al cual el 10001701807901
CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900001807,
Denominado Pq E 220 AVALUO: \$9.296.780, AREA: 0 Has. 20
M2 AC: 16 M2, inscrito en el Catastro vigente como propiedad
de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra
a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta
el 31 de Diciembre del 2021. =====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO No.2169 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE
LA MESA (CUND.), conforme al cual el 10001701808901
CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900001808,
Denominado Pq E 221 AVALUO: \$9.539.860, AREA: 0 Has. 21
M2 AC: 16 M2, inscrito en el Catastro vigente como propiedad
de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra

República de Colombia



SEC03978194



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----
 a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre del 2021. =====
 Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.2170 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE LA MESA (CUND.), conforme al cual el 10001701809901 CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900001809, Denominado Pq E 222 AVALUO: \$9.539.860, AREA: 0 Has. 21 M2 AC: 16 M2, inscrito en el Catastro vigente como propiedad de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre del 2021. =====
 Se agrega al protocolo el paz y salvo expedida por la SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, que dice que el inmueble E-221, se encuentra al día por todo concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el día 30 de Junio de 2021. =====
 Se agrega al protocolo el paz y salvo expedida por la SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, que dice que el inmueble E-219, se encuentra al día por todo concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el día 30 de Junio de 2021. =====
 Se agrega al protocolo el paz y salvo expedida por la SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, que dice que el inmueble E-220, se encuentra al día por todo concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el día 30 de Junio de 2021. =====
 Se agrega al protocolo el paz y salvo expedida por la SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

SEC039781940
 5GUBAUSPOODLSY
 20-01-21-PO001593552
 08/06/2021
 ONDEIXIJO

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----

CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, que dice que el inmueble E-222, se encuentra al día por todo concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el día 30 de Junio de 2021. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo expedida por la SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, que dice que el parqueadero exterior 29, se encuentra al día por todo concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el día 30 de Junio de 2021. =====

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS. =====

El (La) (Los) otorgante (s) hace(n) constar: =====

1.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. en consecuencia, el suscrito notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del suscrito notario. en tal caso, este (os) debe (n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (artículo 35, decreto ley 960 de 1970). =====

2.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. =====

3.- Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----

la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

4.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- =====

5.- Los otorgantes expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. -----

NOTAS DE ADVERTENCIAS DEL NOTARIO.- =====

NOTA 1.- El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231).=====

NOTA 2. - Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble objeto de la presente escritura no se encuentra en zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. =====

NOTA 3. - El Notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad del juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4), el valor declarado en la



DOMM1502553

SEC839781941

130TF69SVINAUZGR

20-01-21-PO001593553
08/06/2021



presente escritura, además, reportara dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 de E.T. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- El Notario ha advertido a las partes sobre la importancia del acto jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, los linderos, el área, la tradición de su bien inmueble, su matrícula inmobiliaria, cédula catastral y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.=====

LEIDO este instrumento por los contratantes, lo aprobaron y firman como aparece, conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe. =====

DERECHOS:..... \$268,805.00

RESOLUCION 00536 DEL 22-01-2021, ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 00545 DEL 25-01-2021 SUPERNOTARIADO

***** RECAUDOS *****

SUPERNOTARIADO.....\$10,200.00

FONDO DE NOTARIADO\$10,200.00

IVA.....\$100,777.00

RETENCION EN LA FUENTE.....\$ =0=

Se autoriza este instrumento en las hojas de papel notarial

Números: PO000874388, PO000874389, PO001593548, PO001593549, PO001593550, PO001593551, PO001593552, PO001593543, PO00873966.=====

"No se toma huella dactilar en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 instrucción administrativa #004 del 16 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Notaria de Registro" =====



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
 NIT 890.680.026-7
 TESORERIA MUNICIPAL



LA MESA
 en el CORAZÓN



SEC639781942

PAZ Y SALVO No. 2166

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10001700214901 Con Número Único Nacional 100000001700901900000214 Denominado Pq 029 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0808001592-4	INVERSIONES-LA-CAROLINA-E-U

Con Avalúo de 4,023,180 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,15 m2 y 11 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000122959 de fecha 10/06/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 10 días del mes de Junio de 2021..

ANGGY LORENA MORENO AVILAN
 TESORERA GENERAL

LA MESA
 en el CORAZÓN

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
 Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 252601



República de Colombia

Duplic notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SEC639781942



LZ1BNJOTRVNVPV44

08/06/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 2167

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10001701806901 Con Número Único Nacional 100000001700901900001806 Denominado Pq E 219 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 11,620,460 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,25 m2 y 20 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124404 de fecha 10/06/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 10 días del mes de Junio de 2021..

ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
 NIT 890.680.026-7
 TESORERIA MUNICIPAL



LA MESA
 en el CORAZÓN



SEC439781943

PAZ Y SALVO No. 2168

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10001701807901 Con Número Único Nacional 100000001700901900001807 Denominado Pq E 220 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 9,296,780 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,20 m2 y 16 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124405 de fecha 10/06/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 10 días del mes de Junio de 2021..

ANGGY LORENA MORENO AVILAN
 TESORERA GENERAL

LA MESA
 en el CORAZÓN

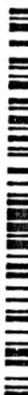
Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
 Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 252601



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEC439781943



6VX8.Y1MDFUWVKVY

08/06/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
NIT 890.680.026-7
TESORERIA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO No. 2169

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10001701808901 Con Número Único Nacional 100000001700901900001808 Denominado Pq E 221 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 9,539,860 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas, 21 m² y 16 m² de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124406 de fecha 10/06/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 10 días del mes de Junio de 2021..

ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMESA
 NIT 890.680.026-7
 TESORERIA MUNICIPAL



LA MESA
 en el **CORAZÓN**



SEC239781944

PAZ Y SALVO No. 2170

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 10001701809901 Con Número Único Nacional 100000001700901900001809 Denominado Pq E 222 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 9,539,860 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,21 m2 y 16 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124407 de fecha 10/06/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURACION. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 10 días del mes de Junio de 2021..

ANGGY LORENA MORENO AVILAN
 TESORERA GENERAL

LA MESA
 en el **CORAZÓN**

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
 Teléfonos 057 1 8970871 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
tesoreria@lamesa-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 252601

SEC239781944



51RP8CNJH7HYLS22

08/06/2021

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-221 con matrícula inmobiliaria 166-71519, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 -01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Junio de 2021.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Aida Zamora Cruz', is written over the printed name.

LUZ AIDA ZAMORA CRUZ

Administradora

La Carolina Conjunto Cerrado P.H.

Nit. 900.000.563-1

Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca

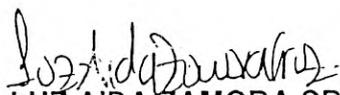
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H. con NIT. 900.000.563-1, certifica que el parqueadero exterior 29 con matrícula inmobiliaria 166-64911, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 -01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Junio de 2021.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LUZ AIDA ZAMORA CRUZ

Administradora

La Carolina Conjunto Cerrado P.H.

Nit. 900.000.563-1

Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca

Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com.

Registro Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca en Libro de Registro No. 0013 en los folios No. 14 y 15 de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SEC939781945

F3YCB9EZH6OZ1Q17

08/06/2021

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-222 con matrícula inmobiliaria 166-71522, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 -01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Junio de 2021.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Aida Zamora Cruz', is written over the printed name.

LUZ AIDA ZAMORA CRUZ

Administradora

La Carolina Conjunto Cerrado P.H.

Nit. 900.000.563-1

Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca

Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H. con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-220 con matrícula inmobiliaria 166-71520, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 -01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Junio de 2021.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LUZ AIDA ZAMORA CRUZ
Administradora
La Carolina Conjunto Cerrado P.H.
Nit. 900.000.563-1
Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com

Registro Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca en Libro de Registro No. 0013 en los folios No. 14 y 15 de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SEC739781946



5NY2B5FWXABRU

08/06/2021



CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-219 con matrícula inmobiliaria 166-71519, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 -01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Junio de 2021.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LUZ AIDA ZAMORA CRUZ

Administradora
La Carolina Conjunto Cerrado P.H.
Nit. 900.000.563-1
Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com



SEC539781947

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.

Fecha expedición: 2021/06/04 - 11:02:50 **** Recibo No. S000246263 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210604-0011



CODIGO DE VERIFICACIÓN bW2MEVPfJy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES LA CAROLINA E.U.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: EMPRESA UNIPERSONAL
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 808001592-4
DOMICILIO : LA MESA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29399
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 27 DE 1999
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2012
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2012
ACTIVO TOTAL : 3,299,908,000.00
GRUPO NIIF : NO REPORTA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAG.4A NO. 34-01 B/LA CAROLINA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25386 - LA MESA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104882106
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lacarolina99@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAG.4A NO. 34-01 B/LA CAROLINA
MUNICIPIO : 25386 - LA MESA
TELÉFONO 3 : 3104882106
CORREO ELECTRÓNICO : lacarolina99@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : lacarolina99@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999 DE LA El Colegio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4143 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES LA CAROLINA E.U..

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JUNIO DE 2004, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : INSCRIPCION AVISO PROMOTOR ACUERD



República de Colombia

notario público

SEC539781947



S553KDYE3BMCP56A

08/06/2021



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.

Fecha expedición: 2021/06/04 - 11:02:50 **** Recibo No. S000246263 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210604-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN bW2MEVPfJy

REESTRUCTURACION Y DESIGNACION PROMOTOR JAIME ENRIQUE PEZOS

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2004, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2004, SE DECRETÓ : INSCRIPCIÓN AVISO DONDE EL PROMOTOR INFORMA LA CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE DETERMINACIÓN DE VOTOS Y ACREENCIAS

CERTIFICA

POR RESOLUCIÓN NÚMERO 50 DEL 18 DE FEBRERO DE 2005, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MARZO DE 2005, SE DECRETÓ : INSCRIPCIÓN CELEBRACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN SUSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2005

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE JULIO DE 2007, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2007, SE DECRETÓ : NOTICIA DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2010, SE DECRETÓ : NOTICIA DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
DOC.PRIV.	20020123	CIUDAD DE LA MESA		RM09-4851	20020123
DOC.PRIV.	20020206	LA CIUDAD DE LA MESA		RM09-4861	20020206
DOC.PRIV.	20020531	LA CIUDAD DE LA MESA		RM09-4962	20020531
DOC.PRIV.	20020716	CIUDAD DE LA MESA		RM09-4994	20020717
DOC.PRIV.	20020716	CIUDAD DE LA MESA		RM09-4994	20020717
AC-1	20080326	COMERCIANTE	LA MESA	RM09-7150	20080821
AC-1	20170823	JUNTA DE SOCIOS	LA MESA	RM09-12639	20170829

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2077

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR TODO LO QUE CONCIERNE A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ELECTRICAS, MECANICAS, ELECTRONICAS Y AMBIENTALES; CONSULTORIA DE PROYECTOS URBANISTICOS, MINEROS, ELECTRICOS, MECANICOS Y AGROPECUARIOS; ASI COMO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO. EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	100.000.000,00	15.000,00	6.666,66

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS EMPRESARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PULECIO MORRIS WILLIAM GERARDO	CC-3,249,980	15000	\$15.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



SEC339781948

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.

Fecha expedición: 2021/06/04 - 11:02:51 **** Recibo No. S000246263 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210604-0011



CODIGO DE VERIFICACIÓN bW2MEVPfJy

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999 DE El Colegio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4143 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PULECIO MORRIS WILLIAM GERARDO	CC 3,249,980

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DE EMPRESARIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COMERCIAL	NAVIA SANDOVAL CAROLINA	CC 52,540,774

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES: EL GERENTE Y EL GERENTE COMERCIAL SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLE SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR EL CONSTITUYENTE. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. E) EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSTITUYENTE PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES.- FACULTADES DEL GERENTE COMERCIAL: A) PROMOVER Y COMERCIALIZAR BIENES RESULTANTES DE LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO Y LA PRADERA CONJUNTO CERRADO A TRAVES DE PROMESAS DE COMPRAVENTA AL IGUAL EN CASO DE SER NECESARIO GENERAR "OTROS SI" O ADENDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS TANTO LOS QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITOS COMO LOS QUE LLEGARAN HACER OBJETO DE LA VENTA, B) OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE SU FIRMA DE LOS BIENES QUE REFIEREN LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE OBRAN COMO REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y PROPIEDAD HORIZONTAL CUYOS NUMEROS SON DE LA CAROLINA NO 1.374 DEL 31 DE JULIO DE 2.000 LA NO 1.625 DEL 9 DE AGOSTO DE 2.001 Y LA NO 8 DEL 9 DE ENERO DE 2003 Y DE LA PRADERA LA DIVISION MATERIAL NO 1.436 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y LA NO 3.155 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.007; LOS ACTOS NOTARIALES DEBERAN SER EFECTUADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA NOTARIA DE LA MESA, NO TIENE FACULTADES PARA ENAJENAR BIENES QUE NO HAYAN SIDO CONSTRUIDOS Y QUE SEAN SOPORTES DEL DESARROLLO DE APARTAMENTOS, CASAS, ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS Y BIENES RAICES QUE SEAN PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA, C) PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES AL CREDITO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS LA CAROLINA Y LA PRADERA ANTES LOS PROVEEDORES HABITUALES O ENTIDADES BANCARIAS DONDE LA EMPRESA POSEE SUS CUENTAS, LOS MONTOS AUTORIZADOS SERAN HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) EN CASO DE TRATARSE DE UN MAYOR VALOR DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL D) SE AUTORIZA LOS PERMISOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS Y ANTE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EFECTOS QUE LOS PROYECTOS DE LA CAROLINA Y LA PRADERA REQUIERAN, E) EN CASO DE SU AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA O EN CASO DE NEGLIGENCIA AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA ASUMIR LAS FUNCIONES DESIGNADAS AL GERENTE COMERCIAL, F) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JULIO DE 2001 DE Ciudad de Girardot, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4708 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RINCON CADENA JUAN CARLOS	CC 79,062,496	38534-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 9714 DEL LIBRO IX, PRESENTO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE REVISOR FISCAL EL SEÑOR JUAN CARLOS RINCON CADENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.062.496 DE LA MESA (CUND) DE LA EMPRESA INVERSIONES LA CAROLINA E.U. "EN REESTRUCTURACION"

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES



República de Colombia

Notario del Estado de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama

SEC339781948

RM9E4NYSGCCJUSLO

08/06/2021



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.

Fecha expedición: 2021/06/04 - 11:02:52 **** Recibo No. S000246263 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210604-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN bW2MEVPfJy

POR OFICIO NÚMERO 309 DEL 29 DE MAYO DE 2008 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PROVISIONAL, DE LA MESA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1574 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2008, INSCRIPCIÓN DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 327 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, DE LA MESA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2183 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2012, LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 69 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, DE LA MESA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2343 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRIPCIÓN DEMANDA

CERTIFICA

C E R T I F I C A : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JUNIO DE 2004, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JUNIO DE 2004, BAJO EL NUMERO 000000009 DEL LIBRO XVIII A NOMBRE DE INVERSIONES LA CAROLINA E.U., SE INSCRIBIO EL AVISO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION Y DESIGNACION PROMOTOR AL SEÑOR JAIME ENRIQUE PIÑEROS TEQUIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 492. 197 DE BOGOTA.

C E R T I F I C A : QUE POR ACTA DE REUNION DERECHOS DE VOTOS Y ACREENCIAS DEL 19 DE JULIO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NUMERO 22 DEL LIBRO XVIII, SE INSCRIBIO LA NOTICIA DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siigirardot.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bW2MEVPfJy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



SEC13978194

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.

Fecha expedición: 2021/06/04 - 11:02:52 **** Recibo No. S000246263 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210604-0011



CODIGO DE VERIFICACIÓN bW2MEVPfJy

[Handwritten signature]

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



República de Colombia

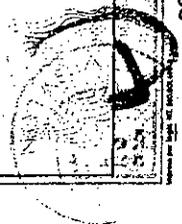
Reporte notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, referencias y documentos del archivo notarial

SEC139781949



02G0US8OCDK0BF6Z

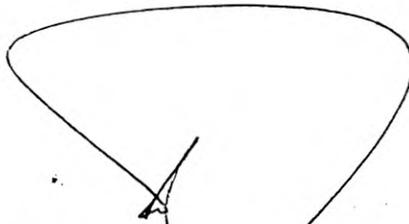
08/06/2021





SEC939781950

----- ESCRITURA No. (974) 11 DE JUNIO DE 2021. -----



WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS
 C.C.No. 3249980
 TELEFONO: 3104882106
 DIRECCION: 8194A N° 34-01
 OCUPACION: *Constructor*
 ESTADO CIVIL: *Divorciado*
 CORREO: *lacarolina99@hotmail.com*
 REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES LA CAROLINA
 E.U.

Mariela Quevedo Herrera
 MARIELA QUEVEDO HERRERA

C.C.No. 20955952
 TELEFONO: 3114420874
 DIRECCION: *Kra 3 # 135*
 OCUPACION: *HOGAR*
 ESTADO CIVIL: *VIUDA*
 CORREO: *reyqueredoanito2@gmail.com*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

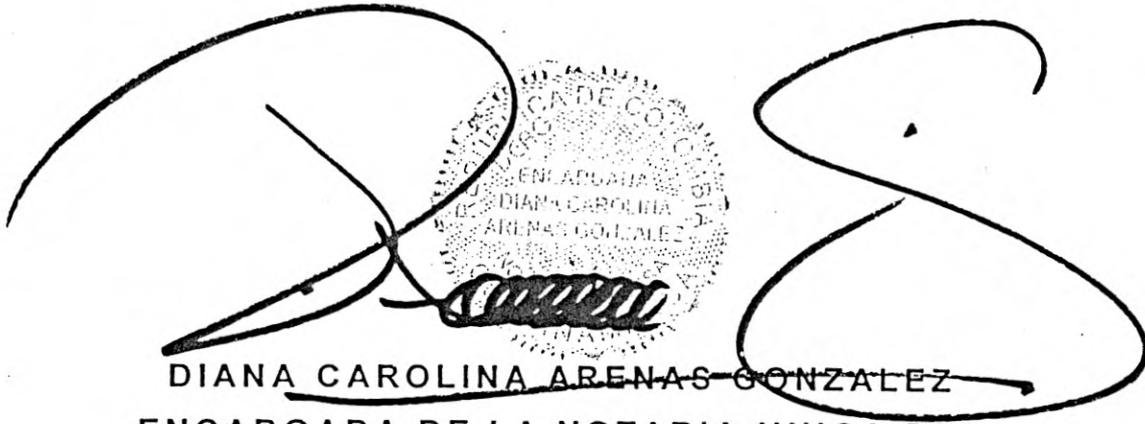


SEC939781950

E7GUJQN08BPOYWP T3

THOMAS GREG & SONS
SEC939781950

06/06/2021



DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ

ENCARGADA DE LA NOTARIA UNICA DEL
CÍRCULO DE LA MESA CUNDINAMARCA

O.P.G.R

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA
Dr. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOMBRADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

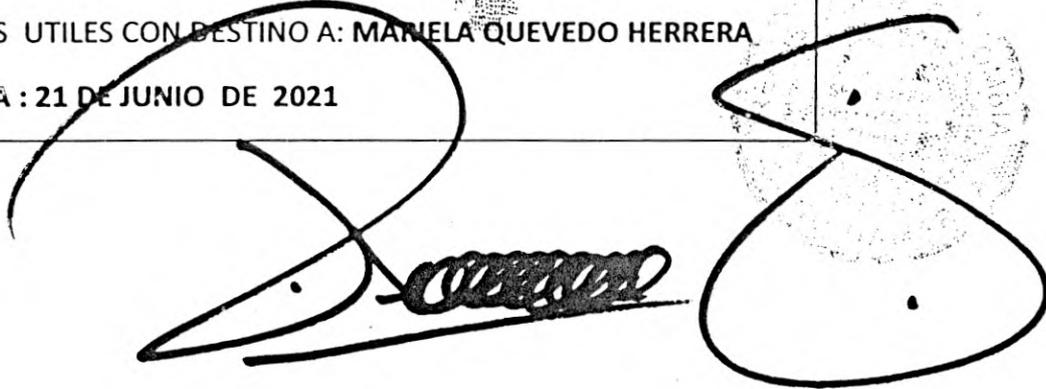


ES FIEL: PRIMERA COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

EXPIDO Y AUTORIZO EN: DIECISIETE (17)

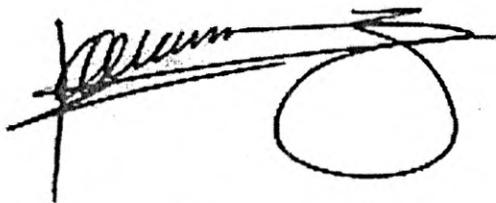
HOJAS UTILES CON DESTINO A: MANELA QUEVEDO HERRERA

FECHA : 21 DE JUNIO DE 2021



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 69565



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DATOS DE LA SOLICITUD								
FECHA DE LIQUIDACIÓN		06.07.2021		NRO. DE LIQUIDACIÓN		0000000104255625		
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)								
Responsable:				IDENTIFICACIÓN: NIT 8080015924				
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.								
Contribuyente:				IDENTIFICACIÓN: CC 20955952				
MARIELA QUEVEDO HERRERA								
DATOS DEL DOCUMENTO								
Notaría:		N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Lugar de Expedición:		Participaron		
Notaria UNICA LA MESA		974	11.06.2021	LA MESA		P-P		
Tipo de documento:		Matricula Inmobiliaria:		Días Mora:		Porc. Descuento:		
Escritura		166-71522		0		0,0 %		
DETALLE LIQUIDACIÓN								
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	001	LA MESA	55.000.000	550.000	0	21.800	571.800
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art	000		0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR:				550.000,00	0,00	21.800,00	571.800,00	
SON: ** QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS **							TOTAL: 571.800,00	
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							FECHA LIMITE PARA PAGAR	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 11.08.2021 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.							11.08.2021	
 (415) 7709998009615 (8020) 000104255625 (3900) 000000571800 (967) 20210811							TOTAL	
							571.800,00	

CLIENTE

Banco de Bogotá 394 La Mesa
 Srv 2121 80039403 Usu7191 T126
 CCTe*****9144 13/07/21 09:35 H.NO
 RECAUDO IMPUESTO REGISTRO CEO 1749
 Us:000104255625
 Valor Efectivo: 571.800,00
 Valor Tarjeta: 0,00
 Valor NO: 0,00
 Valor Total: 571.800,00



Señor contribuyente, agilice su pago, evítase filas, desplazamientos y la generación de intereses por mora realizando fácilmente el pago en línea ingresando a: <https://gevir.cundinamarca.gov.co/Pagos/>



Y recuerde que nuestros canales de atención son:
 Líneas telefónicas: Celular: 3148972533 y Teléfono Fijo: 7491458
 Correo electrónico: impuestoderegistro@cundinamarca.gov.co
 Salas virtuales: escaneando el código QR o ingresando al siguiente enlace:
<https://gevir.cundinamarca.gov.co/consultas/salas/>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 08:57:45 am

78285

Nº. RADICACIÓN: 2021-166-6-8219

TURNO ANTERIOR: 2021-166-6-8719

NOMBRE DEL SOLICITANTE: VICTOR ESCOBAR CC17155716-CEL 3008117143

ESCRITURA No.: 274 del 11/8/2021 NOTARIA ÚNICA de LA MESA

MATRICULAS: 166-64911, 166-71519, 166-71520, 166-71521, 166-71522

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Cargos	Impuesto
VENTA ✓	1	10.000.000	N	\$	55.200 \$0
VENTA ✓	1	11.000.000	N	\$	59.500 \$0
VENTA ✓	1	11.000.000	N	\$	59.500 \$0
VENTA ✓	1	11.000.000	N	\$	59.500 \$0
VENTA ✓	1	12.000.000	N	\$	75.800 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

NUEVA ENTRADA CAJA OR.P. VALOR: \$ 0

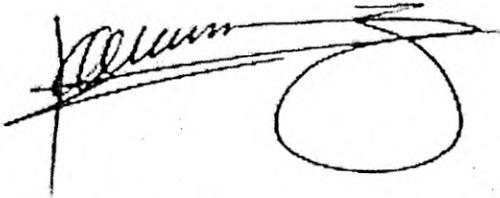
Conservación documental (612%): \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 0
Usuario: 80184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 08:57:45 am

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a large circular flourish at the end.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 69565

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Instituto de la Justicia

Página: 1

Impreso el 6 de Octubre de 2021 a las 06:07:08 pm

Con el turno 2021-166-6-8220 se calificaron las siguientes matrículas:

166-64911 166-71519 166-71520 166-71521 166-71522

Nro Matricula: 166-64911

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 253860100000001700901900000214
MUNICIPIO: LA MESA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LA MESA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARQUEADERO 029

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/9/2021 Radicación 2021-166-6-8220
DOC: ESCRITURA 1610 DEL: 27/8/2021 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - 974/2021 NOTARIA DE LA MESA, TRADICIÓN Y ARTICULO 61 LEY 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CAROLINA E.U. NIT# 8080015924
A: QUEVEDO HERRERA MARIELA CC# 20955952 X

Nro Matricula: 166-71519

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 253860100000001700901900001806
MUNICIPIO: LA MESA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LA MESA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARQUEADEROS Y/O BODEGAS E 219

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/9/2021 Radicación 2021-166-6-8220
DOC: ESCRITURA 1610 DEL: 27/8/2021 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - 974/2021 NOTARIA DE LA MESA, TRADICIÓN Y ARTICULO 61 LEY 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CAROLINA E.U. NIT# 8080015924
A: QUEVEDO HERRERA MARIELA CC# 20955952 X

Nro Matricula: 166-71520

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 253860100000001700901900001807
MUNICIPIO: LA MESA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LA MESA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E 220

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/9/2021 Radicación 2021-166-6-8220

Página: 2

Impreso el 6 de Octubre de 2021 a las 06:07:08 pm

DOC: ESCRITURA 1610 DEL: 27/8/2021 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - 974/2021 NOTARIA DE LA MESA, TRADICIÓN Y ARTICULO 61 LEY 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CAROLINA E.U. NIT# 8080015924
A: QUEVEDO HERRERA MARIELA CC# 20955952 X

Nro Matricula: 166-71521

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 253860100000001700901900001808
MUNICIPIO: LA MESA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LA MESA TIPO PREDIO: URBANO

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARQUEADERO Y/O BODEGA E 221

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/9/2021 Radicación 2021-166-6-8220
DOC: ESCRITURA 1610 DEL: 27/8/2021 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - 974/2021 NOTARIA DE LA MESA, TRADICIÓN Y ARTICULO 61 LEY 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CAROLINA E.U. NIT# 8080015924
A: QUEVEDO HERRERA MARIELA CC# 20955952 X

Nro Matricula: 166-71522

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 253860100000001700901900001809
MUNICIPIO: LA MESA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LA MESA TIPO PREDIO: URBANO

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARQUEADEROS Y/O BODEGAS E 222

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/9/2021 Radicación 2021-166-6-8220
DOC: ESCRITURA 1610 DEL: 27/8/2021 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - 974/2021 NOTARIA DE LA MESA, TRADICIÓN Y ARTICULO 61 LEY 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CAROLINA E.U. NIT# 8080015924
A: QUEVEDO HERRERA MARIELA CC# 20955952 X

.....

.....

.....

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

LA MESA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 13 de Julio de 2021 a las 02:17:40 pm

75241

No. RADICACIÓN: 2021-166-6-5719

NOMBRE DEL SOLICITANTE: VICTOR ESCOBAR CC17195715-CEL 3003117143

ESCRITURA No.: 974 del 11/5/2021 NOTARIA ÚNICA de LA MESA

MATRICULAS: 166-64911, 166-71519, 166-71520, 166-71521, 166-71522

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	10.000.000	N	\$	63.200 \$0
VENTA	1	11.000.000	N	\$	69.500 \$0
VENTA	1	11.000.000	N	\$	69.500 \$0
VENTA	1	11.000.000	N	\$	69.500 \$0
VENTA	1	12.000.000	N	\$	75.600 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE, Nro DOC: 202938459 FECHA: 13/07/2021 VALOR: \$ 3
VALOR DERECHOS: \$347.500

Conservación documental del 2% \$ 7.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 354.500

Usuario: 80184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

LA MESA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 13 de Julio de 2021 a las 02:17:40 pm

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 03:28:06 pm

①

El documento ESCRITURA Nro 974 del 11-06-2021 de NOTARIA UNICA de LA MESA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-166-6-5719 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO CITA TÍTULO ANTECEDENTE O NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (ART. 32 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012). NO PROCEDE EL REGISTRO:

1- EN EL PRESENTE DOCUMENTO FALTA CITAR TÍTULOS ANTECEDENTES, FAVOR ACLARAR (ARTICULO 102 DECRETO 960/70).

2- EN EL PRESENTE DOCUMENTO FALTA CITAR ARTICULO 61 DE LA LEY 2021 DE 2019, FAVOR ACLARAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

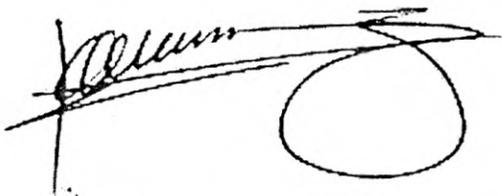
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 03:28:06 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
69565

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 24 Agosto 2021

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Quevedo Hennero Mariela
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Cc No. 20 955 952

[Firma]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Mariela Quevedo
EL NOTIFICADO 20 955 952

ESCRITURA Nro 974 del 11-06-2021 de NOTARIA UNICA de LA MESA
RADICACION: 2021-166-6-5719



SEC246923329

(No.2472) ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. =====
 FECHA: DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). =====
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA;
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA =====

legis
República de Colombia

PO004325659

SEC246923329

1X0Q6JRD1D6T21HP

04/12/2021
27-08-21 PO004325659

ZR64GSHV60

FORMATO DE CALIFICACION

Art. 8 Parágrafo 4 Ley 1579 de 2012

<p>Matricula Inmobiliaria</p>	 <p>166-71523 166-71524 166-71525 166-71526 166-64917</p>	<p>Código Catastral</p>	<p>01000170181090 1 CON NUMERO UNICO NACIONAL 10000000170090 1900001810 - 01000170022090 1 CON NUMERO UNICO NACIONAL 10000000170090 1900000220 - 01000170181190 1 CON NUMERO UNICO NACIONAL 10000000017009 01900001811 - 01000170181290 1 CON NUMERO UNICO</p>
-------------------------------	---	-------------------------	--



----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

			NACIONAL 10000000170090 1900001812 - 01000170181390 1 CON NUMERO UNICO NACIONAL 10000000170090 1900001813 -
--	--	--	---



UBICACIÓN DEL PREDIO

País	Departamento	Municipio	Vereda / Barrio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	LA MESA	LA CAROLINA
Urbano	X	Nombre o Dirección	
Rural		E-223, E-224, E-225, E-226 y PARQUEADERO 35, DE LA CAROLINA - CONJUNTO CERRADO - PROPIEDAD HORIZONTAL	

DOCUMENTO

Clase	Numero	Fecha	Of. de Origen	Ciudad
Escritura	2472	02-12-2021	NOTARIA UNICA	LA MESA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

Código Registral	Especificación	Valor

2



SEC046923330

ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

0203	CANCELACION DE HIPOTECA	\$40.000.000
0125	COMPRAVENTA TOTAL PARQUEADERO EXTERIOR. 35	\$5.000.000
0125	COMPRAVENTA TOTAL E-223	\$12.500.000
0125	COMPRAVENTA TOTAL E-224	\$12.500.000
0125	COMPRAVENTA TOTAL E-225	\$12.500.000
0125	COMPRAVENTA TOTAL E-226	\$12.500.000
	TOTAL	\$55.000.000

Personas que Intervienen en el Acto	Identificación
QUIEN CANCELA	
ANA ELVIA GOMEZ AMAYA	C.C.No. 41.603.129
VENDEDORA	
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.,	NIT 808.001.592-4
COMPRADORES:	
LUIS CARLOS ORTIZ BUITRAGO	C.C No 79.608.720
LUZ DARY BALLEEN CASTRO	C.C.No. 52.161.122

Firma del Funcionario

PO004325660

SEC046923330

7AKAGLHSYEXE0PEK

04/12/2021
27-06-21 PO004325660



República de Colombia legis

***** T E X T O *****

En el municipio de **LA MESA**, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, ante el despacho de la Notaria Única del Circuito de La Mesa (Cundinamarca) siendo **NOTARIO TITULAR EL DOCTOR ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS.** =====

COMPARECIO: =====

ANA ELVIA GOMEZ AMAYA, Mujer, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de La Mesa Cundinamarca, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cedula de ciudadanía número **41.603.129**, expedida en Bogotá D.C, quien actúa como cesionaria de derecho herenciales de la acreencia del señor **KLEIJN JAN HENDRIK ANTON**, Varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **125.768**, expedida en Bogotá D.C, dentro de la sucesión mediante escritura pública número 4928 de fecha 02 de Noviembre del año 2021, otorgada en la notaria veinte (20) del circulo de Bogotá, quien manifestó: =====

PRIMERO.= Que por escritura pública número **1414** de fecha 12 de Julio del año **2018**, Otorgada en la Notaría Única de La Mesa Cundinamarca, debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria número **166-71523, 166-71524, 166-71525, 166-71526**, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa (Cundinamarca), la empresa **INVERSIONES LA CAROLINA E.U., NIT 808.001.592-4**, , se declaro deudora constituyendo **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** a favor de **KLEIJN JAN HENDRIK ANTON**, sobre los siguientes inmuebles: =====



SEC845923331

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

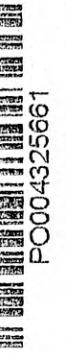
A) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-223, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de dieciséis punto doce (16,12) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0005651), con matricula inmobiliaria número 166-00-71523, código catastral número 01-00-0170-1810-901, se delimita así: Del punto (1474) al punto (1475) en extensión recta de (3,16) metros. Del punto (1475) al punto (1484) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1484) al punto (1485) en extensión recta de (3,16) metros. Del punto (1485) al punto (1474) en extensión recta de (5,10) metros y encierra. =====

B) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-224, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de dieciséis punto treinta y dos (16,32) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0005721) con matricula inmobiliaria número 166-00-71524, código catastral número 01-00-0170-1811-901, se delimita así: Del punto (1473) al punto (1474) en extensión recta de (3,20) metros. Del punto (1474) al punto mil (1485) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1485) al punto (1486) en extensión recta de (3,20) metros. Del punto (1486) al punto (1473) en extensión recta de (5,10) metros y encierra. =

C) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-225, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de veinte punto cuatro cuarenta y cinco (20,445) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0007168), con matricula inmobiliaria número 166-00-71525, código catastral número 01-00-0170-1812-901, se delimita así: Del punto (1472) al punto (1473) en extensión recta de (7,05) metros. Del punto (1473) al punto (1487) en extensión recta de (2,90) metros. Del punto (1487) al punto (1489) en extensión recta de (7,05) metros. Del punto (1489) al punto (1472) en extensión recta de (2,90) metros y encierra.



República de Colombia legis



PO004325661



SEC845923331

Q9W4H0IU054U3S1V

04/12/2021

27-08-21 PO004325661

FNQC/ZGKA3

D) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-226, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de trece punto cincuenta y tres (13,53) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0004743), con matricula inmobiliaria número 166-00-71526, código catastral número 01-00-0170-1813-901, se delimita así: Del punto (1488) al punto (1487) en extensión recta de (6,15) metros. Del punto (1487) al punto (1486) en extensión recta de (2,20) metros. Del punto (1486) al punto (1490) en extensión recta de (6,15) metros. Del punto (1490) al punto (1488) en extensión recta de (2,20) metros y encierra. =====

DEPENDENCIAS Y ACABADOS. - Los inmuebles en venta se encuentran construidos sobre las áreas bases contiguas de los espacios denominados E-223, E-224, E-225 Y E-226, sobre las mismas se encuentra una unidad habitacional que constan de las siguientes dependencias: puerta metálica de entrada, sala comedor, cocina tipo americano, alcoba principal con baño privado y closet, dos alcobas adicionales con closet, un baño auxiliar y zona de lavandería, totalmente terminado. =====

SEGUNDO.- Que declara totalmente cancelado el gravamen hipotecario por cuanto el deudor ha cancelado sus obligaciones garantizadas con esta hipoteca al señor **KLEIJN JAN HENDRIK ANTON.** =====

PARÁGRAFO.- Que para todos los efectos el valor de la presente cancelación es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** =====

TERCERO.- Que hoy por medio del presente instrumento público, la exponente **ANA ELVIA GOMEZ AMAYA,** procede por medio de este instrumento público a **CANCELAR LA HIPOTECA** allí contenida, y solicita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos se tome nota de las presentes



SEC645923332

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

cancelaciones en el Folio de matrícula Inmobiliario número 166-71523, 166-71524, 166-71525, 166-71526. =====

***** CON MINUTA ESCRITA *****

COMPARECIERON: =====

WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS, mayor de edad, vecino del municipio de La Mesa, departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.249.980 expedida en El Colegio Departamento de Cundinamarca, obrando en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA UNIPERSONAL denominada INVERSIONES LA CAROLINA E.U., NIT 808.001.592-4, con domicilio principal en el municipio de La Mesa, inscrita en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el número 4143 del libro respectivo, conforme lo acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal que anexa para su protocolización con este instrumento, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA VENDEDORA, por una parte, y de la otra, LUIS CARLOS ORTIZ BUITRAGO Y LUZ DARY BALLEEN CASTRO, mayores de edad, vecinos del municipio de La Mesa, departamento de Cundinamarca, identificados con la cédula de ciudadanía número 79.608.720 de Bogotá y 52.161.122 de Bogotá, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán LOS COMPRADORES, ha celebrado un contrato de COMPRAVENTA DE COMPRAVENTA que se registrá por las siguientes: =====

CLÁUSULAS: =====

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: =====

LA EMPRESA UNIPERSONAL INVERSIONES LA CAROLINA E.U., por este instrumento transfiere a título de venta a favor



República de Colombia

PO005793385

SEC645923332

F3S.JQ8B91200031J

04/12/2021 09:05:3385

ABAR0YDB3P



de **LUIS CARLOS ORTIZ BUITRAGO Y LUZ DARY BALLEEN CASTRO**, el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes inmuebles construidos por la Empresa Comercializadora, Constructora y Minera **PULHE SAS** con **NIT 900329765-4**, **PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-223, E-224, E-225; E-226 y Parqueadero 35**; los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran construidos, la unidad residencial contratada consta de las dependencias que se describen a continuación y cuyos planos se encuentran aprobados por la Oficina de Planeación del Municipio de La Mesa (Cundinamarca) mediante Resolución N° 157-2011 del 25 de julio de 2011; el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: =====

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS.- (s) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) objeto de esta negociación según el reglamento de **PROPIEDAD HORIZONTAL**, es(son) el(los) siguiente(s): =====

A) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-223, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de dieciséis punto doce (16,12) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0005651), con matricula inmobiliaria número 166-00-71523, código catastral número 01-00-0170-1810-901, se delimita así: Del punto (1474) al punto (1475) en extensión recta de (3,16) metros. Del punto (1475) al punto (1484) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1484) al punto (1485) en extensión recta de (3,16) metros. Del punto (1485) al punto (1474) en extensión recta de (5,10) metros y encierra. =====

B) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-224, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de dieciséis punto treinta y dos (16,32) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0005721), con matricula inmobiliaria número 166-00-71524,



----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

código catastral número 01-00-0170-1811-901, se delimita así:
Del punto (1473) al punto (1474) en extensión recta de (3,20) metros. Del punto (1474) al punto mil (1485) en extensión recta de (5,10) metros. Del punto (1485) al punto (1486) en extensión recta de (3,20) metros. Del punto (1486) al punto (1473) en extensión recta de (5,10) metros y encierra. =====

C) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-225, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de veinte punto cuatro cuarenta y cinco (20,445) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0007168), con matricula inmobiliaria número 166-00-71525, código catastral número 01-00-0170-1812-901, se delimita así: Del punto (1472) al punto (1473) en extensión recta de (7,05) metros. Del punto (1473) al punto (1487) en extensión recta de (2,90) metros. Del punto (1487) al punto (1489) en extensión recta de (7,05) metros. Del punto (1489) al punto (1472) en extensión recta de (2,90) metros y encierra. =

D) PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-226, localizado en el nivel inferior del bloque N° 17; Con un área de trece punto cincuenta y tres (13,53) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,0004723), con matricula inmobiliaria número 166-00-71526, código catastral número 01-00-0170-1813-901, se delimita así: Del punto (1488) al punto (1487) en extensión recta de (6,15) metros. Del punto (1487) al punto (1486) en extensión recta de (2,20) metros. Del punto (1486) al punto (1490) en extensión recta de (6,15) metros. Del punto (1490) al punto (1488) en extensión recta de (2,20) metros y encierra. =====

E) PARQUEADERO ===== 035: Con un área de once punto veinticinco (11,25) metros cuadrados y con índice de incidencia de (0,000526), con matricula inmobiliaria número 166-00-64917, código catastral número 01-00-0170-0220-901.

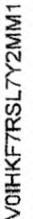
legis
República de Colombia



PO004325662



SEC445923333



VOHKFTRSL7Y2MM1

04/12/2021
27-08-21 PO004325662

G77F2NA5SU



delimita así: del punto (546) al punto (547) en extensión recta de (5,00) metros, del punto (547) al punto (549) en línea recta y en extensión de (2,5) metros. Del punto (549) al punto (548) en extensión recta de (5,00) metros. Del punto (548) al punto (546) en línea recta y en extensión recta de (2,5) metros y encierra. **DEPENDENCIAS Y ACABADOS.** - Los inmuebles en

venta se encuentran contruidos sobre las áreas bases contiguas de los espacios denominados **PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-223, PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-224, PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-225 Y PARQUEADERO Y/O BODEGAS E-226**, sobre las mismas se encuentra una unidad habitacional que constan de las siguientes dependencias: puerta metálica de entrada, sala comedor, cocina tipo americano, alcoba principal con baño privado y closet, dos alcobas adicionales con closet, un baño auxiliar y zona de lavandería, totalmente terminado. =====

E) Parqueadero ===== 035 Este espacio se encuentra habilitado como parqueadero exterior. =====

PARÁGRAFO 1º.- No obstante, la anterior descripción de el (los) bien(es) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal manera que cualquier eventual diferencia que pueda resultar en la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Los inmuebles que se ha prometido en venta están contruidos en un lote de mayor extensión identificado con la cédula catastral número **01-00-0170-012-000** registrado bajo el número **166-0027073** a nombre del **PROMETIENTE VENDEDOR.** =====

LINDEROS GENERALES: El(Los) inmueble(s) antes descritos





SEC246823334

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

forma(n) parte integrante del Conjunto denominado LA CAROLINA - CONJUNTO CERRADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la zona urbana de la ciudad de La Mesa, (Cundinamarca), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo de la orilla de la carretera que de La Mesa conduce a Anapoima y que figura en el plano como mojón número nueve (9) se va en línea recta y en ciento ochenta y un (181) metros con veinte (20) centímetros aproximadamente, por una cerca de alambre, hasta encontrar el mojón quince (15), lindando en todo trayecto con el lote vendido a la Asociación de Mesunos. De allí se sigue en línea recta de aproximadamente ciento sesenta y seis (166) metros de longitud por toda la cerca de piedra hasta encontrar el mojón 16, lindando en este trayectos con predios de CARLOS LOPEZ; de allí se sigue en línea recta de aproximadamente noventa y siete (97) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros de longitud hasta encontrar el mojón "B" de la línea divisoria del lote original, según plano que se protocolizó, lindando en todo este trayecto con el lote número 4 del plano de la antigua hacienda el Hato. De allí se sigue en línea recta de una distancia de aproximada de doscientos sesenta (260) metros, siguiendo los mojones sin numerar que allí se colocaron y que aparece en el plano que se protocolizo hasta encontrar nuevamente la orilla de la carretera que de La Mesa conduce a Anapoima, en el sitio donde se ubicó el mojón cuatro (4), lindando en todo este trayecto con los predios que se reservó el vendedor JOSE LIBORIO MEGIA GIL. De allí vuelve en línea recta a la quebrada, siguiendo la orilla de la carretera, en una distancia de aproximadamente noventa y tres (93) metros con sesenta (60) centímetros hasta encontrar el mojón número



República de Colombia legis

FC004325663

SEC245923334

99TKEE8VOX59EZ2N

04/12/2021 27-08-21 FC004325663

039JVLRSZT

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

nueve (9) o punto de partida y encierra. =====
El(los) inmueble(s) antes descritos forma(n) parte integrante del Conjunto denominado LACAROLINA - CONJUNTO CERRADO PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la zona urbana de la ciudad de La Mesa , constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL con los requisitos exigidos por la Ley, mediante Escritura Pública número mil trescientos setenta y cuatro (No 1.374) de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2000 y reformada mediante Escritura Pública numero mil seiscientos veinticinco (Nº 1625) de fecha del nueve (9) de Agosto de 2001 y reformada mediante Escritura número ocho (8) de enero 9 de 2003, y reformada mediante Escritura numero mil novecientos ochenta y tres (Nº 1983) del 3 de Agosto de 2007, aclarada por Escritura Pública número tres mil doscientos ochenta y ocho (3288) de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), otorgadas en la Notaría Única del Círculo de La Mesa, debidamente inscrita en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de La Mesa. =====

TRADICION: EL VENDEDOR INVERSIONES LA CAROLINA E.U. adquirido por compra efectuada a MIGUEL ARTURO PULECIO MORRIS mediante Escritura Publica numero novecientos veintiséis (926) de fecha 29 de mayo de 2000, por compra efectuada a LEONOR MORRIS DE PULECIO, MARTHA CARMIÑA Y RAMIRO AUGUSTO PULECIO MORRIS, la totalidad de sus derechos mediante la Escritura Pública No. 706 de fecha 30 de Abril de 2.000 y compra efectuada a WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS mediante la Escritura Pública número 2352 de fecha 18 de Diciembre de 1999, otorgada en la Notaria Única del Círculo de La Mesa, Cundinamarca a los folios de matrícula número 166-71523, 166-71524, 166-71525, 166-71526, 166-



----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

64917. =====

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Los inmuebles que se venden son de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA VENDEDORA**, no los ha enajenado por acto anterior al presente y los garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. Además de lo anterior, **LA EMPRESA VENDEDORA**, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto de los bienes vendidos; sin embargo, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta negociación, serán de cargo de **LOS COMPRADORES**, todas las reparaciones por daños o deterioro que **NO** obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA EMPRESA VENDEDORA** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega del inmuebles; para las instalaciones y aparatos eléctricos, hidráulicos y sanitarios, vidrios, obra en madera, cerraduras y muebles de cocina **LA EMPRESA VENDEDORA** responderá por el termino de tres (3) meses contado a partir de la fecha de entrega de los inmuebles. =====

CUARTA.- ENTREGA.- De mutuo acuerdo entre **LA EMPRESA VENDEDORA** y **LOS COMPRADORES** acuerdan que los inmuebles objeto de esta venta serán entregados así: su participación conforme al índice de copropiedad sobre las áreas bases donde se construye se realizó el día trece (13) de agosto

República de Colombia legis

PO005793386

SEC945923335

IPLTTD024JNLGIL

23-11-21 PC005793386

SQP332BYND



-----**ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021.**-----

de año dos mil veintiuno (2021), igualmente su participación conforme a sus índices de copropiedad para las zonas comunes, y también serán entregados las construcciones edificadas conforme a lo estipulado en las clausulas anteriores.

QUINTA.- LA EMPRESA VENDEDORA transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados y/o causados hasta la fecha de la presente escritura. =====

SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El precio total de los inmuebles objeto de esta VENTA es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00)** que LA EMPRESA VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción. =====

DECLARACION EXPRESA. El Notario adviertes a las partes que se les da a conocer el contenido del Artículo 90 del estatuto tributario modificado por el Artículo 61 de la **LEY 2010 DE 2019** y sus consecuencias. Declaran los contratantes ante el Notario bajo la gravedad de juramento lo siguiente: =====

Que el precio de la venta incluida en la Escrituración es real y no ha sido objeto de pactos probadas en los que se señale un valor diferente. =====

Así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta Escritura Pública. ==

Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. =====

SÉPTIMA. - La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** a que están sometidos, sino también el **DERECHO DE COPROPIEDAD** en los



2



SEC745923336

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

bienes comunes, en los porcentajes señalados para los inmuebles en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL de LA CAROLINA - CONJUNTO CERRADO - PROPIEDAD HORIZONTAL. =====

OCTAVA. - ACEPTACIÓN, Presentes, LUIS CARLOS ORTIZ BUITRAGO Y LUZ DARY BALLEEN CASTRO, enterados de las condiciones civiles e identificaciones ya anotadas, dijo: =====

1) Que acepta esta escritura, la venta que ella contiene y las estipulaciones por estar todo a su entera satisfacción. =====

2) Que recibe a su entera satisfacción la participación en los terrenos donde se construyeron los inmuebles objeto de la venta. =====

3) Que aceptan y se obligan a cumplir el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA a que se encuentran sometidos dichos inmuebles. =====

4.) Acepta la cancelación de hipoteca la cual se describe en la primera parte de este instrumento público. =====

5.) que cada uno de los compradores adquieren un 50% de cada uno de los inmuebles. =====

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA *****

LEYES 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 - 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003. =====

Por tratarse de la compraventa de parqueaderos y bodegas NO procede la indagación a los contratantes sobre afectación a vivienda familiar. =====

Bajo la gravedad del juramento el vendedor manifiesta que sobre el inmueble objeto de la venta no se encuentra inscrita medida de protección patrimonial individual a la población desplazada y en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a causa de la violencia - RUPTA. =====

República de Colombia legis



HZC9OK2WKZQ3ZVZG

23941272021-PC005793387

2MS0ZBVY14



CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. **ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA.-** =====

Se agrega al protocolo el **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 4535**, expedido el 29 de Noviembre de 2021, por **LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, conforme al cual el predio número **010001700220901 CON NUMERO UNICO NACIONAL 10000001700901900000220** denominado **Pq 035 AVALÚO: \$4.023.180.00**, con una cabida superficial de 0 HCT. AREA: 15 M2, AC: 11 M2, inscrito en el catastro vigente a nombre de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por Impuesto predial y complementarios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 4534**, expedido el 29 de Noviembre de 2021, por **LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, conforme al cual el predio número **010001701813901 CON NUMERO UNICO NACIONAL 10000001700901900001813** denominado **Pq E 226 AVALÚO: \$8.012.370.00**, con una cabida superficial de 0 HCT. AREA: 17 M2, AC: 14 M2, inscrito en el catastro vigente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA

OLGA FERRER GONZALEZ SECRETARIA DELEGA



SEC545923337

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

a nombre de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 4533, expedido el 29 de Noviembre de 2021, por LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme al cual el predio número 010001701812901 CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900001812 denominado Pq E 225 AVALÚO: \$11.862.510.00, con una cabida superficial de 0 HCT. AREA: 26 M2, AC: 20 M2, inscrito en el catastro vigente a nombre de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 4532, expedido el 29 de Noviembre de 2021, por LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme al cual el predio número 010001701811901 CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900001811 denominado Pq E 224 AVALÚO: \$9.539.860.00, con una cabida superficial de 0 HCT. AREA: 21 M2, AC: 16 M2, inscrito en el catastro vigente a nombre de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 4531, expedido el 29 de Noviembre de 2021, por LA

legis

República de Colombia

PO005793388

SEC545923337

SVRUNYWAJ93A20803

04/12/2021 2:3-11-21 PO005793388



SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme al cual el predio número 010001701810901 CON NUMERO UNICO NACIONAL 100000001700901900001810 denominado Pq E 223 AVALÚO: \$9.539.860.00, con una cabida superficial de 0 HCT. AREA: 21 M2, AC: 16 M2, inscrito en el catastro vigente a nombre de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO PROP, se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo de administración expedido por la administradora legal de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, certifica que el inmueble E-223, se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Noviembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo de administración expedido por la administradora legal de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, certifica que el inmueble E-224, se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Noviembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo de administración expedido por la administradora legal de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, certifica que el inmueble E-225, se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Noviembre de 2021. =====

Se agrega al protocolo el paz y salvo de administración expedido por la administradora legal de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, certifica que el inmueble E-226, se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Noviembre de 2021. =====



h



SEC34623338

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

Se agrega al protocolo el paz y salvo de administración expedido por la administradora legal de LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H, certifica que el inmueble 35 (parqueadero exterior), se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de Noviembre de 2021. =====

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS. El (La) (Los) otorgante (s) hace(n) constar: =====

1.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. en consecuencia, el suscrito notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del suscrito notario. en tal caso, este (os) debe (n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1970). =====

2.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. =====

3.- Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====



legis
República de Colombia



PO005793389



SEC34623338

LOYYL22CL9ESOEC0

04/12/2021
23-11-21 PO005793389

QMFNVH1J16

-----**ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021.**-----

4.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- =====

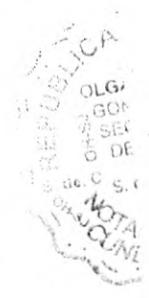
5.- Los otorgantes expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. =====

NOTAS DE ADVERTENCIAS DEL NOTARIO.- =====

NOTA 1.- El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231). =====

NOTA 2. - Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble objeto de la presente escritura no se encuentra en zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. =====

NOTA 3. - El Notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad del juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4), el valor declarado en la presente escritura, además, reportara dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 de



Handwritten mark or signature.



SEC145923339

----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

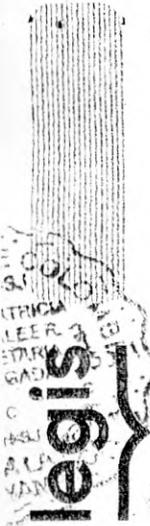
E.T. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- El Notario ha advertido a las partes sobre la importancia del acto jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, los linderos, el área, la tradición de su bien inmueble, su matrícula inmobiliaria, cédula catastral y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. =====
LEIDO este instrumento por los contratantes, lo aprobaron y firman como aparece conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe =====

DERECHOS:.....\$ 409.566.00
RESOLUCION 00536 DEL 22-01-2021, ACLARADA MEDIANTE LA RESOLUCION 00545 DEL 25-01-2021 SUPERNOTARIADO.
===== RECAUDOS =====
SUPERNOTARIADO.....\$ 10.200.00
FONDO DE NOTARIADO\$ 10.200.00
IVA\$ 153.972.00
RETENCION EN LA FUENTE\$ = 0 =

Se autoriza este instrumento en las hojas de papel notarial Números: PO004325659, PO004325660, PO004325661, PO005793385, PO004325662, PO004325663, , PO005793386, PO005793387, PO005793388, PO005793389, PO005793391, PO005792818, PO005793290. =====

"No se toma huella dactilar en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 instrucción administrativa #004 del 16 de marzo de



República de Colombia



PO005793391



SEC145923339

0HS32FCCD2BS1F32

04/12/2021 25-11-21 PO005793391





----- ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

ANA ELVIA GOMEZ AMAYA

C. C. No. 41603129

TELEFONO: 323 3970462

DIRECCION: *Cara 3 26E-21*

OCUPACION: *Ayuda de casa*

ESTADO CIVIL: *Soltera*

CORREO: *anaelvia.gomez.amaya@gmail.com*

WILLIAM GERARDO PULECIO MORRIS

C. C. No. 3249980 *El Colegio*

TELEFONO: 3104882106

DIRECCION: *Seg. 4A No 36-01*

OCUPACION: *Constructor*

ESTADO CIVIL: *Divorciado*

CORREO: *lucarolina99@hotmail.com*

REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES LA CAROLINA E.U., NIT 808.001.592-4,

Notaria La Mesa Cund.
Nombre: *Paula C*
Apellido: *Rivera P.*
Escripción



República de Colombia

PO005792818

SEC945923340

YY011ZKBEEWY4C8B

04/12/2021
23-11-21 PO005792818

GL3PTFBRAI

Carlos Ortiz Buitrago

LUIS CARLOS ORTIZ BUITRAGO
C. C. No. 79.608.720 Bta.
TELEFONO: 321 396 89 94
DIRECCION: Diog. 4A #34-01
OCUPACION: Pensionado
ESTADO CIVIL: casado
CORREO: carlos04.buitrago@gmail.com.



Luiz Dary B Castro

LUZ DARY BALLEEN CASTRO
C. C. No. 52.161.122 Bta.
TELEFONO: 314 261 73 69.
DIRECCION: Diog 4A #34-01.
OCUPACION: Hogar.
ESTADO CIVIL: casada.
CORREO: darylubc@hotmail.com.

REPUBLICA
NOTA
CUBA

INZA
ECHE
DELEG
de
OTARY
2021



04/12/2021
CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble – 35 (parqueadero exterior) con matrícula inmobiliaria No. 166 – 64917, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 -01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

LUZ AIDA ZAMORA CRUZ

Administradora
La Carolina Conjunto Cerrado P.H.
Nit. 900.000.563-1
Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com

Registro Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca en Libro de Registro No. 0013 en los folios No. 14 y 15 de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001



República de Colombia

SEC745923341

Q800Z81QO46QOG7N

04/12/2021

EN BLANCO

REPUBLICA
OLGA
GOI
SER
DI
C
NOT
CUR



CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-223 con matrícula inmobiliaria No. 166 - 71523, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 - 01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LUZ AIDA ZAMORA CRUZ
Administradora
La Carolina Conjunto Cerrado P.H.
Nit. 900.000.563-1
Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com

Registro Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca en Libro de Registro No. 0013 en los folios No. 14 y 15 de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001



República de Colombia legis

SEC845923345

E9WR1EMUZO7O14PU

04/12/2021

EN BLANCO



2

24/12/2021



CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-224 con matrícula inmobiliaria No. 166 - 71524, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 - 01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LUZ AIDA ZAMORA CRUZ
Administradora
La Carolina Conjunto Cerrado P.H.
Nit. 900.000.563-1
Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com

Registro Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca en Libro de Registro No. 0013 en los folios No. 14 y 15 de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001

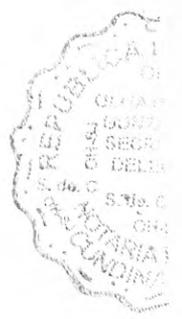


SEC145923344

T87CB4L9RQPW86A1

04/12/2021

EN BLANCO



2



CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-225 con matrícula inmobiliaria No. 166 - 71525, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 - 01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LUZ AIDA ZAMORA CRUZ

Administradora
La Carolina Conjunto Cerrado P.H.
Nit. 900.000.563-1
Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com



Y1XGFD09DY676YMR

04/12/2021

SEC345923343

EN BLANCO

REPÚBLICA
OLGA
GONZ
SECR
DELE
S. de C. S. de I
NOTARIA
SAN CUNDINI

2

24/12/2021



La Carolina SEC-545923342

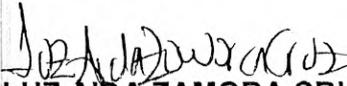
República de Colombia legis

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal de **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO P.H.** con NIT. 900.000.563-1, certifica que el inmueble E-226 con matrícula inmobiliaria No. 166 - 71526, de esta copropiedad ubicada en la diagonal 4 A No. 34 - 01 en La Mesa Cund., se encuentra al día por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


LUZ AIDA ZAMORA CRUZ
Administradora
La Carolina Conjunto Cerrado P.H.
Nit. 900.000.563-1
Calle 4 A No. 34 -01 La Mesa Cundinamarca
Correo electrónico: conjuntolacarolina@gmail.com

Registro Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca en Libro de Registro No. 0013 en los folios No. 14 y 15 de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001



CA02GFDV9WE81BP3

04/12/2021

SEC-545923342

EN BLANCO

REPUBLICA
CL. 67
GO. 7
SFC
DEL
S. de. C. S. de
NOTARI
NACIONAL
CONFIN

2



SEC045923349

2021/11/29



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaria de Hacienda
Pública

PAZ Y SALVO No. 4531

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 010001701810901 Con Número Único Nacional 100000001700901900001810 Denominado Pq E 223 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 9,539,860 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,21 m2 y 16 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124408 de fecha 14/10/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURA. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 29 días del mes de Noviembre de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL

Calle 8 Carrera 20- Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 104
Código Postal 252601



República de Colombia legis

SEC045923349

DUH3VTH9GA3Q27ZS

04/12/2021

100
174

100
174

EN BLANCO

REPUBLICA
OLGA
GONZ
SECR
DELE
S. de. C. S. de. C.
NOTARIA
CONDINA

OLGA
GONZ
SECR
DELE
S. de. C. S. de. C.
NOTARIA
CONDINA

2



SEC845923350



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaria de Hacienda
Pública

PAZ Y SALVO No. 4532

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 010001701811901 Con Número Único Nacional 100000001700901900001811 Denominado Pq E 224 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 9,539,860 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,21 m2 y 16 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124409 de fecha 14/10/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURA. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 29 días del mes de Noviembre de 2021..

ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL

Calle 8 Carrera 20- Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 104
Código Postal 252601



República de Colombia legis

SEC845923350

PONWBATC3IN0PVCG

04/12/2021

EN BLANCO

REPUBLIC
S. G. C. O. H. S. J. G. L.
NOTA
C. S. C. U. N. L.

2



SEC245923348

29/11/2021



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaria de Hacienda
Pública

PAZ Y SALVO No. 4533

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 010001701812901 Con Número Único Nacional 100000001700901900001812 Denominado Pq E 225 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

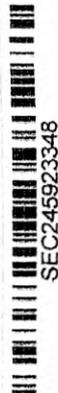
Con Avalúo de 11,862,510 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,26 m2 y 20 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124410 de fecha 14/10/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURA. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 29 días del mes de Noviembre de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL

Calle 8 Carrera 20- Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 104
Código Postal 252601



SEC245923348

GUBZ7J58PPHCUIC3

04/12/2021

República de Colombia legis

EN BLANCO

REPUBLICA
OLG
0151 68
SR
do. c. s.
NOTA
COUN

2

NO
NO



SEC445923347



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Hacienda
Pública

PAZ Y SALVO No. 4534

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 010001701813901 Con Número Único Nacional 10000001700901900001813 Denominado Pq E 226 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 8,012,370 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,17 m2 y 14 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000124411 de fecha 14/10/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURA. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 29 días del mes de Noviembre de 2021..


ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL

Calle 8 Carrera 20- Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 104
Código Postal 252601



República de Colombia legis

SEC445923347

L53S5T0XIKH5OZV9

04/12/2021

EN BLANCO

2

REPUBLICA
DE CHILE

REPUBLICA
DE CHILE



SEC645923346



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaria de Hacienda
Pública

PAZ Y SALVO No. 4535

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El Predio No 010001700220901 Con Número Único Nacional 100000001700901900000220 Denominado Pq 035 Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
0900000563-1	LA-CAROLINA-CONJUNTO-CERRADO-PROP

Con Avalúo de 4,023,180 para la vigencia Actual, con una superficie de 0 hectáreas,15 m2 y 11 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000122965 de fecha 14/10/2021, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURA. Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los 29 días del mes de Noviembre de 2021...

ANGGY LORENA MORENO AVILAN
TESORERA GENERAL

Calle 8 Carrera 20- Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 104
Código Postal 252601



República de Colombia legis

SEC645923346

ZGVDOEPMV3YMMCUW

04/12/2021

REPUBLIC
OF THE PHILIPPINES
POSTAL
STAMP

RECEIVED
MAY 10 1960
POSTAL
STAMP

2



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.

Fecha expedición: 2021/10/27 - 09:57:00 **** Recibo No. S000266563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211027-0007



SEC645923351

CODIGO DE VERIFICACIÓN mqNmt6pxJ4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES LA CAROLINA E.U.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: EMPRESA UNIPERSONAL
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 808001592-4
DOMICILIO : LA MESA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29399
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 27 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2012
ACTIVO TOTAL : 3,299,908,000.00
GRUPO NIIF : NO REPORTA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAG.4A NO. 34-01 B/LA CAROLINA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25386 - LA MESA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104882106
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lacarolina99@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAG.4A NO. 34-01 B/LA CAROLINA
MUNICIPIO : 25386 - LA MESA
TELÉFONO 3 : 3104882106
CORREO ELECTRÓNICO : lacarolina99@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : lacarolina99@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999 DE LA El Colegio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4143 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES LA CAROLINA E.U..

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JUNIO DE 2004, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : INSCRIPCION AVISO PROMOTOR ACUERDO



DE
CHS
PA
ZA
RETA
EGA
S
L
MA

legis

República de Colombia



SEC645923351

VTXH1E5841CMJZOX

04/12/2021



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**

Fecha expedición: 2021/10/27 - 09:57:00 **** Recibo No. S000266563 **** Num. Operación. 99-USUPUBX-20211027-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN mqNmt6pxJ4

REESTRUCTURACION Y DESIGNACION PROMOTOR JAIME ENRIQUE PEÑEROS

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2004, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2004, SE DECRETÓ : INSCRIPCIÓN AVISO DONDE EL PROMOTOR INFORMA LA CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE DETERMINACIÓN DE VOTOS Y ACRENCIAS

CERTIFICA

POR RESOLUCIÓN NÚMERO 50 DEL 18 DE FEBRERO DE 2005, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MARZO DE 2005, SE DECRETÓ : INSCRIPCIÓN CELEBRACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN SUSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2005

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE JULIO DE 2007, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2007, SE DECRETÓ : NOTICIA DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2010, SE DECRETÓ : NOTICIA DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
DOC.PRIV.	20020123	CIUDAD DE LA MESA		RM09-4851	20020123
DOC.PRIV.	20020206	LA CIUDAD DE LA MESA		RM09-4861	20020206
DOC.PRIV.	20020531	LA CIUDAD DE LA MESA		RM09-4962	20020531
DOC.PRIV.	20020716	CIUDAD DE LA MESA		RM09-4994	20020717
DOC.PRIV.	20020716	CIUDAD DE LA MESA		RM09-4994	20020717
AC-1	20080326	COMERCIANTE	LA MESA	RM09-7150	20080821
AC-1	20170823	JUNTA DE SOCIOS	LA MESA	RM09-12639	20170829

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2077

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR TODO LO QUE CONCIERNE A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ELECTRICAS, MECANICAS, ELECTRONICAS Y AMBIENTALES; CONSULTORIA DE PROYECTOS URBANISTICOS, MINEROS, ELECTRICOS, MECANICOS Y AGROPECUARIOS; ASI COMO MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TODO TIPO DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO. EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	100.000.000,00	15.000,00	6.666,66

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS EMPRESARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PULECIO MORRIS WILLIAM GERARDO	CC-3,249,980	15000	\$15.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**

Fecha expedición: 2021/10/27 - 09:57:00 **** Recibo No. S000266563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211027-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN mqNmt6pxJ4

POR OFICIO NÚMERO 309 DEL 29 DE MAYO DE 2008 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PROVISIONAL, DE LA MESA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1574 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2008, INSCRIPCIÓN DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 327 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, DE LA MESA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2183 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2012, LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 69 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, DE LA MESA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2343 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRIPCIÓN DEMANDA

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4290

CERTIFICA

C E R T I F I C A : . QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JUNIO DE 2004, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JUNIO DE 2004, BAJO EL NUMERO 000000009 DEL LIBRO XVIII A NOMBRE DE INVERSIONES LA CAROLINA E .U ., SE INSCRIBIO EL AVISO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION Y DESIGNACION PROMOTOR AL SEÑOR JAIME ENRIQUE PIÑEROS TEQUIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 492. 197 DE BOGOTA.

C E R T I F I C A : QUE POR ACTA DE REUNION DERECHOS DE VOTOS Y ACREENCIAS DEL 19 DE JULIO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NUMERO 22 DEL LIBRO XVIII, SE INSCRIBIO LA NOTICIA DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS, QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siigirardot.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mqNmt6pxJ4



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.**

Fecha expedición: 2021/10/27 - 09:57:00 **** Recibo No. S000266563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211027-0007



SEC448923352

CODIGO DE VERIFICACIÓN mqNmt6pxJ4

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999 DE El Colegio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4143 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PULECIO MORRIS WILLIAM GERARDO	CC 3,249,980

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DE EMPRESARIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1047 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COMERCIAL	NAVIA SANDOVAL CAROLINA	CC 52,540,774

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES: EL GERENTE Y EL GERENTE COMERCIAL SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLE SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR EL CONSTITUYENTE. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. E) EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSTITUYENTE PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES.- FACULTADES DEL GERENTE COMERCIAL: A) PROMOVER Y COMERCIALIZAR BIENES RESULTANTES DE LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO Y LA PRADERA CONJUNTO CERRADO A TRAVES DE PROMESAS DE COMPRAVENTA AL IGUAL EN CASO DE SER NECESARIO GENERAR "OTROS SI" O ADENDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS TANTO LOS QUE YA SE ENCUENTRAN SUSCRITOS COMO LOS QUE LLEGARAN HACER OBJETO DE LA VENTA, B) OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE SU FIRMA DE LOS BIENES QUE REFIEREN LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE OBRAN COMO REGLAMENTO DE PROPIEDAD Y PROPIEDAD HORIZONTAL CUYOS NUMEROS SON DE LA CAROLINA NO 1.374 DEL 31 DE JULIO DE 2.000 LA NO 1.625 DEL 9 DE AGOSTO DE 2.001 Y LA NO 8 DEL 9 DE ENERO DE 2003 Y DE LA PRADERA LA DIVISION MATERIAL NO 436 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y LA NO 3.155 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.007; LOS ACTOS NOTARIALES DEBERAN SER EFECTUADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA NOTARIA DE LA MESA, NO TIENE FACULTADES PARA ENAJENAR LOTES QUE NO HAYAN SIDO CONSTRUIDOS Y QUE SEAN SOPORTES DEL DESARROLLO DE APARTAMENTOS, CASAS, ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS Y BIENES RAICES QUE SEAN PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA, C) PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES AL CREDITO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS LA CAROLINA Y LA PRADERA ANTES LOS PROVEEDORES HABITUALES O ENTIDADES BANCARIAS DONDE LA EMPRESA POSEE SUS CUENTAS, LOS MONTOS AUTORIZADOS SERAN HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) EN CASO DE TRATARSE DE UN MAYOR VALOR DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL D) SE AUTORIZA LOS PERMITOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS Y ANTE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EFECTOS QUE LOS PROYECTOS DE LA CAROLINA Y LA PRADERA REQUIERAN, E) EN CASO DE SU AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA O EN CASO DE NEGLIGENCIA AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA ASUMIR LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL GERENTE COMERCIAL, F) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JULIO DE 2001 DE Ciudad de Girardot, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4708 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RINCON CADENA JUAN CARLOS	CC 79,062,496	38534-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 9714 DEL LIBRO IX, PRESENTO RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE REVISOR FISCAL EL SEÑOR JUAN CARLOS RINCON CADENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.062.496 DE LA MESA (CUND) DE LA EMPRESA INVERSIONES LA CAROLINA E.U. "EN REESTRUCTURACION"

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

República de Colombia
 Legis

SEC448923352
 HV6LPS3XPC7DRIC

04/12/2021



29 220221



SEC245923353

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
INVERSIONES LA CAROLINA E.U.

Fecha expedición: 2021/10/27 - 09:57:00 **** Recibo No. S000266563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211027-0007



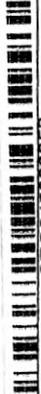
CODIGO DE VERIFICACIÓN mqNmt6pxJ4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

República de Colombia legis



SEC245923353

W1TGODIT75UDIU20A

04/12/2021



REPUBLICA
OLGA
GONZALEZ
SECRETARIA
DE LA
S. de C. de
MONTAÑA
COMUNAL

EN BLANCO



2



SEC446923328

ESCRITURA No. (2472) 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

legis

[Handwritten signature]

ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LA MESA (C)
NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA
Dr. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS

ES FIEL: PRIMERA COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
EXPIDO Y AUTORIZO EN: TREINTA Y CINCO (35)
HOJAS UTILES CON DESTINO A: LUIS CARLOS ORTIZ BUITRAGO Y C.A.
OTRO
FECHA : 11 DE DICEIMBRE DE 2021



[Handwritten signature]

PC005793290

SEC445923328

KJU6B7GDZIK8PM5A

2304/12/2021 05:793290

700.FEBR062



RESOLUCION No. 157- 2011
25 DE JULIO DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APROBACIÓN DE LOS PLANOS Y SU RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCION

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 49 DEL DECRETO-LEY 2150 DE 1.995, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1° DEL ART. 99 DE LA LEY 388/97, DECRETO REGLAMENTARIO 1052 DE 1998 ART. 6° NUMERAL 3, DECRETO 1469 DE 2010, DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN, COMPLEMENTEN Y

CONSIDERANDO

Que inversiones La Carolina E.U, representante legal William Gerardo Pulecio Mois, para El Condominio La Carolina Conjunto Cerrado, obtuvo licencia de urbanismo y construcción y propiedad horizontal y dentro de la ejecución de la construcción quedo pendiente ejecutar los Bloques 17 y 18.

Que el propietario para la terminación del proyecto y que la nueva etapa, no contaba con la licencia de construcción solicito se concediera licencia de construcción de dieciocho apartamentos en los bloques 17 y 18,

Que el proyecto de construcción **INVERSIONES LA CAROLINA E U, proyecto LA CAROLINA** con Nit No.808001592-4, representante legal **WILLIAN GERARDO PULECIO MORRIS C.C.-3.249.980**, residente en La Mesa, como interesado en que se le expida **LICENCIA CONSTRUCCIÓN** del Proyecto radicado con **O.P No. 1950-1999** cumple con todas las Normas establecidas en el Acuerdo 005 de MAYO de 2000 el cual fue expedido con sujeción a las Leyes 388 de 1997 y 99 de 1993, Decreto 1469 de 2010 en concordancia del decreto reglamentario 1052 de 1998 al tenor de la Resolución 2326 de 1999 expedida por la C.A.R. y mediante la cual se concertó el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos radicados en esta oficina con la denominación **OP No. O.P No. 1950-1999**, para la **CONSTRUCCION DE DIECIOCHO APARTAMENTOS CON TRES ALTURAS EN DOS BLOQUES 17 Y 18**, Siendo Arquitecto responsable, **JHON HENRY RODRIGUEZ ANGULO, C.C. No. 94412734 T.P. 7670071174V**, según pegamento radicado en esta Oficina, de acuerdo al visto bueno del Jefe de la Oficina de Planeación Municipal de la Mesa Cundinamarca con las siguientes especificaciones:

**** LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO ****

Clle 8 Cra. 21 esquina. TEL.091 8472009/225 Telefax 0918472 221

E-mail lamesa@cundinamarca.gov.co

**RESOLUCION No. 157- 2011
25 DE JULIO DE 2011**

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Licencia de **CONSTRUCCION DE DIECIOCHO APARTAMENTOS CON TRES ALTURAS EN DOS BLOQUES 17 Y 18**, en el predio identificado con la Número catastral No. **01-00-0170-0012-000**, que dio origen a varias cédulas catastrales y matriculas Inmobiliaria, objeto del urbanismo del Conjunto Cerrado La Carolina, según recibos de cancelación correspondientes que reposan en esta Oficina Nos **544415** de la serie **L**, expedidos por la Tesorería Municipal y forma de pago 07 de 7 de julio de 2011, suscrito entre el titular y el jefe de la Oficina Asesora de planeación.

ARTÍCULO TERCERO: La obra debe ejecutarse de acuerdo a los planos y tipo de uso, aprobados por esta oficina. Así mismo entregará al Municipio el Espacio Público restituido y libre de cualquier material sobrante de construcción, las aguas lluvias y negras deben ser tener conducción independiente.

ARTICULO CUARTO: Las obras para la creación de espacios públicos, obras de infraestructura de servicios públicos y de vías, para la adecuación y dotación de estos terrenos estarán a cargo del propietario del proyecto, **INVERSIONES LA CAROLINA E U**, proyecto **LA CAROLINA** con Nit No. **808001592-4**, representante legal **WILLIAN GERARDO PULECIO MORRIS C.C.-3.249.980**, quien asumirá los costos y desarrollará las obras según la normativa legal vigente, previa aprobación de la oficina de planeación municipal.

ARTICULO QUINTO: La obra deberá ser ejecutada de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público. De igual manera deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y de calidad, y con la normativa del código colombiano de construcciones sismorresistentes.

ARTICULO SEXTO: Toda obra debe instalar una valla en lugar visible durante el tiempo completo de ejecución de la obra como lo indica el formato de publicación de la valla de construcción.

ARTICULO SEPTIMO En la obra debe reposar un juego de los planos aprobados y la fotocopia de la presente Resolución, esto con el fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente o los vecinos que acreditan tal necesidad.

ARTICULO OCTAVO: Cualquier irregularidad respecto de alguno de los Artículos mencionados o a la forma de pago 007 de 2011 suscrita acarreará la revocatoria de la misma y la sanción pertinente.

**** LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO ****

Clle 8 Cra. 21 esquina. TEL.091 8472009/225 | Telefax 0918472 221

E-mail lamesa@cundinamarca.gov.co



RESOLUCION No. 157- 2011
25 DE JULIO DE 2011

ARTICULO NOVENO: El Titular de la licencia responderá por eventuales perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras; exonerando al Municipio de La Mesa de toda responsabilidad y aceptando las sanciones previstas en la Ley 09 de 1989 y Decreto 1400 de 1984 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Las viviendas no serán entregadas ni habitadas por los propietarios hasta tanto no estén terminadas y habilitadas las redes principales de acueducto, alcantarillado y energía, legalizados los medidores de acueducto y energía de las viviendas y se expida el certificado de permiso de ocupación de los inmuebles, en los términos que establece el Decreto 1469-2010.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El constructor deberá garantizar los aislamientos a redes eléctricas establecidas en el RETIE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El propietario o Titular de la Licencia, **INVERSIONES LA CAROLINA E U**, proyecto **LA CAROLINA** con Nit No.808001592-4, representante legal **WILLIAN GERARDO PULECIO MORRIS C.C.-3.249.980**, se compromete a cumplir con el reglamento el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto **LA CAROLINA CONJUNTO CERRADO**, por ser unidad Inmobiliaria cerrada, conforme lo establecido en la normatividad vigente Ley 675 de 2001.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Dar cumplimiento con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se debe Someter a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área y Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área e Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida

**** LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO ****

Clle 8 Cra. 21 esquina. TEL.091 8472009/225 Telefax 0918472 221

E-mail lamesa@cundinamarca.gov.co

RESOLUCION No. 157- 2011
25 DE JULIO DE 2011

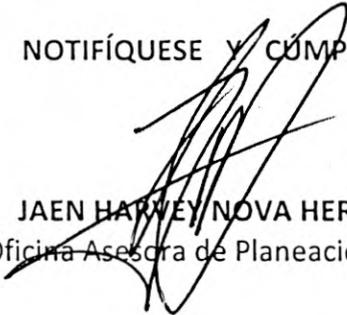
ARTICULO DECIMO SEXTO: En el predio objeto de la presente resolución de CONSTRUCCION, debe reposar un juego de los planos aprobados y la fotocopia de licencia, esto con el fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente o los vecinos que acreditan tal necesidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cualquier irregularidad respecto de alguno de los Artículos mencionados, o a la forma de pago, acarreará la revocatoria de la misma y la sanción pertinente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Titular de la licencia responderá por eventuales perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución del loteo; exonerando al Municipio de La Mesa de toda responsabilidad y aceptando las sanciones previstas en la Ley 09 de 1989 y Decreto 1400 de 1984 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO NOVENO Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación y rige a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, prorrogables según la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. JAEN HARVEY NOVA HERRERA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Reviso : Germán Puentes. _____

Elaboro : Isbel Gaitan _____

**** LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO ****

Clle 8 Cra. 21 esquina. TEL.091 8472009/225 Telefax 0918472 221

E-mail lamesa@cundinamarca.gov.co

RE: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL RAD 2021 200 DTE CONJUNTO LA CAROLINA PH DDO INVERISIONES LA CAROLINA EU EN LIQUIDACION

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 14:53

Para: NELSON IVAN GARCIA TARQUINO <nelson.nigt@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., y el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA.

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en especial respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9.

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca
Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm
3133884210
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: NELSON IVAN GARCIA TARQUINO <nelson.nigt@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 13:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; EDGARDO LOPEZ <edalloja@hotmail.com>; conjuntolacarolina@gmail.com <conjuntolacarolina@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL RAD 2021 200 DTE CONJUNTO LA CAROLINA PH DDO INVERISIONES LA CAROLINA EU EN LIQUIDACION

Buenas tardes, adjunto archivo que contiene PODER, CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS

Cordial Saludo

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO

C.C. 79.063.121

TP No 131.334 del CSJ

 **CONTESTACIÓN Y ANEXOS DEMANDA PROCESO V...**